





NÚMERO DE CARPETA:

AUTOS:

EN - DNM C/ DEANTONI, LETICIA MARIEL
S/EJECUCION FISCAL

EXPEDIENTE JUDICIAL Nº:

210/2017

JUZGADO O TRIBUNAL:

Nación / Capital Federal / J.CyAF. / 10 / 20

DIRECCIÓN JUZGADO:

CARLOS PELLEGRINI 685 P 5

FECHA DE INICIO:

01/02//2017

EXPEDIENTE	TEMA	MONTO	VENCIMIENTO
* 10795/2010	TRABAJO	\$ 400.000,00	04/08/2017



005183

64

9



MEMORANDUM N° 1111 / 10 DI-D.C.P.

De: DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

Para: DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIÓN

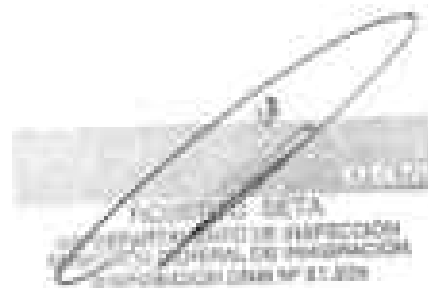
Asunto: CARÁTULA POR INERACCIÓN ART. 55° LEY 25871

Buenos Aires, 09 de diciembre de 2010

Se solicita a via Instancia, tenga a bien dar al presente legajo carátula como expediente en el sistema COMDOC II.

CABARET "EL PICOLETTO" - SITIO EN RUTA 7 Y RUTA 30 - CHACABUCO-

Cumplido vuelta.



Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010



INFORME DE INSPECCION

REQUERIMIENTO: JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNIN

CAUSA: 10971 "S/ AVERIGUACION PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD Y LEY 23737"

DOMICILIOS: RUTA NACIONAL 7 Y RUTA 30 - CHACABUCO

ORGANISMOS: DELGACION DEPARTAMENTAL DE TRAFICO DE DROGAS ILICITAS JUNIN - OFICINA DE ASISTENCIA Y RESCATE A VICTIMAS DE TRATA (MINISTERIO DE JUSTICIA) - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Se informa que el día 19 del corriente siendo las 07:00 hs, personal del Departamento de Inspección, conjuntamente con las fuerzas descriptas precedentemente, se constituyó en el domicilio de referencia, en cumplimiento a lo ordenado por el magistrado actuante, constatando que se trataba de un local nocturno denominado EL PICCOLETTO, donde se destacó lo siguiente:

- Encargado:
 - 01 (un) Argentino
- Alternadoras trabajando en el lugar:
 - 01 (una) Argentina
 - 01 (una) Turista vigente (paraguaya)
 - 02 (dos) Residentes irregulares (paraguayas)

Cabe destacar que se libraron las correspondientes Actas de Declaración Migratoria a las residentes irregulares y a las turistas en situación de trabajo, como así también se libró Acta Circunstanciada por infracción al art. 55° de la Ley 23871.

El establecimiento se encuentra habilitado por cte 4029-0144/94 a nombre de MARIEL LETICIA DE ANTONI



VIVIANA BEATRIZ DORLA
JEFE DEPTO. INSPECCION
MINISTERIO DE CONTROL DE PERSONAS
DEPENDENCIA DPM Nº 1.207/09



ARGENTINOS:

- MONTERO Sergio Javier (argentino, nac. 29/08/1979, DNI 27264853) encargado
- BAEZ Andrea Gisela (argentina, nac. 27/05/1987, DNI 33061117) alternadora



EXTRANJEROS:

- GALEANO DE CHAMORRO Gloria Beatriz (paraguaya, nac. 17/04/1976, CI de su nacionalidad 2366620)
- CESPEDES BOGADO Yolanda Antonia (paraguaya, nac. 30/03/1981, CI de su nacionalidad 3939887)
- MARTINEZ LEDESMA Antonia (paraguaya, nac. 14/07/1989, indocumentada)


VIVIANA BEATRIZ DOBLAS
2ª JEFADA DPTO. INSPECCION
DIRECCION DE CONTROL DE PERMANENCIA
DISPOSICION ENM Nº 11 227/99



Anotaciones de : 330019 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Fecha: 18/11/2011 17:24

NOSIS Lab. de Inv. y Doc. S.A. - Sistema de Antecedentes Comerciales

En el caso en que haya registros en el N° de documento o CUIT/CUL, identifíquese, la información debe tomarse como una simple referencia y el usuario deberá asegurarse que el registro encontrado corresponda a la persona buscada y no a un homónimo. Las observaciones y selección de registros para su impresión que se hagan, son de exclusiva responsabilidad de quien las realice. Las líneas horizontales separan registros independientes entre sí vinculados a alguna de las condiciones de búsqueda utilizadas.

(información confidencial, su perfil de usuario o dispositivo. No permita jamás de otro modo las personas citadas acceder a su sistema)

Datos seleccionados por el usuario: 330019 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Información resultante de su búsqueda por el documento : 27-18149551-6

Resultados : 8

Seleccionados por el usuario: 330019 = 8

VI Verificación de Identidad

330019-0027181495516

Número: DEANTONI LETICIA MARIEL
Identificación: CUIT 27-18149551-6
Documento: DNI 18149551 (D)

Fecha nacimiento: 11/01/1966 (45 años)
Sexo: Femenino
Actividad principal: 523420 - Venta al por Menor de calzados
F. Inicio: 01/01/2010

Categ. Monotributo: E - Ventas de Cosas Nuevas
Código fiscal: ☒ San Nicolás 1152

Domicilio alternativo: ☒ (2700) - Pergamino - Buenos Aires
• Ruta 7 e 131 O C 106 - 18740 - Chacabuco - Buenos Aires
Tel: (2352) 40-1005

☒ • J J Valles Nro 1491 - (2700) - Pergamino - Buenos Aires
Tel: (11) 4773-0067

Agencia AFIP: ☒ M Ugalde N 49 - Pergamino - Buenos Aires
N° 134 - San Nicolás Nro 584
(2700) - Pergamino

Inscripciones en AFIP al 14/01/2008

Actualizar Referencia

Fecha de Alta

Monotributo Categoría II (Ingresos Brutos Hasta \$1440000)
Descripción

S.S. Salud actualizado al 31/10/2008

No se reportan datos para el documento 27-18149551-6 en el año www.essatut.gov.ar

Beneficios ANSES

Si desea consultar la información presione aquí, luego presione regresar

Fuentes:

AFIP: www.afip.gov.ar
ANSES: www.anses.gov.ar
BRT: www.brt.gov.ar

RD ANSES - Relación de Dependencia

330019-RD027181495516

Datos de la Consulta

Documento: CUIL 27-18149551-6

información no disponible

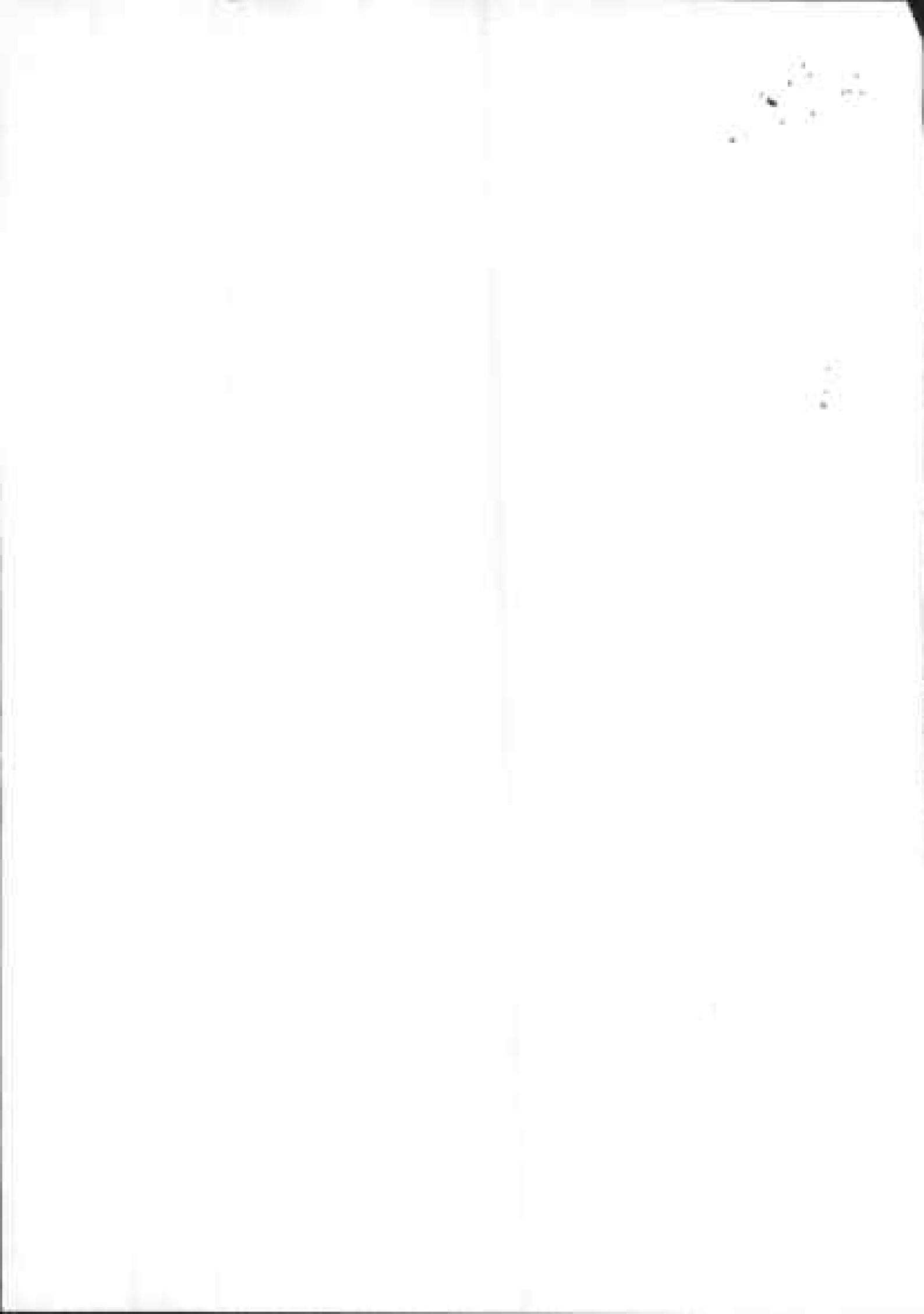
Fuente: Anses - www.anses.gov.ar**AP** AFIP - Agencias Patronales

330019-AP027181495516

Documento: 27-18149551-6
Razón Social: DEANTONI LETICIA MARIEL

Si desea consultar la información presione aquí, luego presione regresar

Fuente: Afip - www.afip.gov.ar



CO Consultados

330075-CO27181495516

Documento: 18.149.551

Consultas

	Mensuales						Semestrales						Tot.
	Nov/11	Dic/11	Ene/12	Feb/12	Mar/12	Abr/12	May/12	Jun/12	Jul/12	Ago/12	Sep/12	Oct/12	
☐ Rubros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
☐ Ert. Bancarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

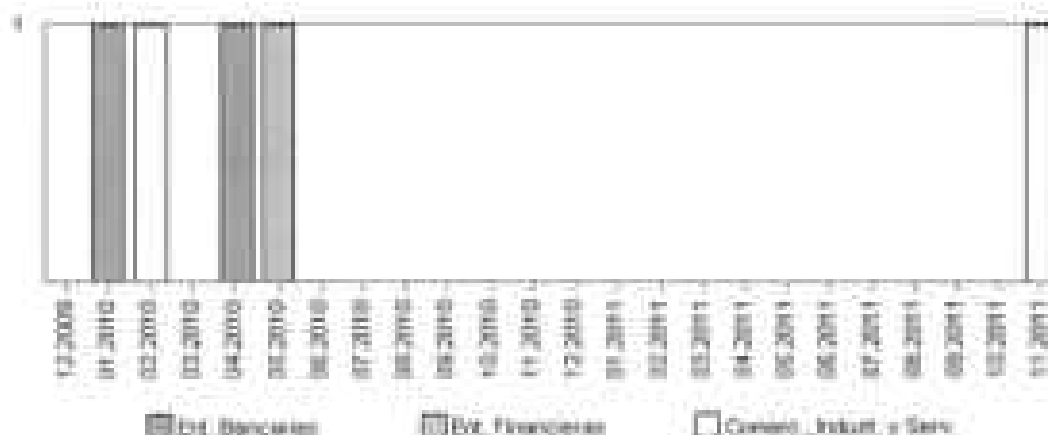
CD Consultados

330075-CD27181495516

Documento: 27-18149551-6

Consultas

	Mensuales						Semestrales						Tot.
	Nov/11	Dic/11	Ene/12	Feb/12	Mar/12	Abr/12	May/12	Jun/12	Jul/12	Ago/12	Sep/12	Oct/12	
☐ Rubros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
☐ Ert. Bancarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
☐ Ert. Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
☐ Comerc., Indust. y Serv.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Totales	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1



Seguimientos Permanentes

	Nov/11	Dic/11	Ene/12	Feb/12	Mar/12	Abr/12	May/12	Jun/12	Jul/12	Ago/12	Sep/12	Oct/12
☐ Rubros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
☐ Comerc., Indust. y Serv.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

DB Dun & Bradstreet - Argentina

Razón Social: DEANTONI LETICIA MARL...
 Documento: CUIT 27-18149551-6
 Número Dúo: 9702582950
 Localidad: 8740 - Chacabuco
 Actividad Principal: Lugares para comer
 Fecha de Actualización del Informe: 01/07/2018
 Fecha del Balance: -

Note: y Dun & Bradstreet has received an award, commercial que le permite a los usuarios a los informes comerciales de Dun & Bradstreet.

CHC Cheques Rechazados BCRA

330075-CHC27181495516

Documento: CUIT 27-18149551-6

No existen Cheques de Cuentas Personales

Fuente: Documento "Base de Cheques Preautorizados" del BCRA y sus actualizaciones. Se debe de informar los cheques rechazados de las personas Físicas y Jurídicas y sus relacionados.

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

200018-SR27181495516

Documento: CUIT 27-18149551-6

Información no disponible

Fuente: SRT - www.srt.gub.uy

CE Bureau de Crédito

200019 - CUIT 27181495516 DEANTONI LETICIA MARIEL

Razón Social: DEANTONI LETICIA MARIEL

Documento: 27-18149551-6

- Falta último informe del BCRA

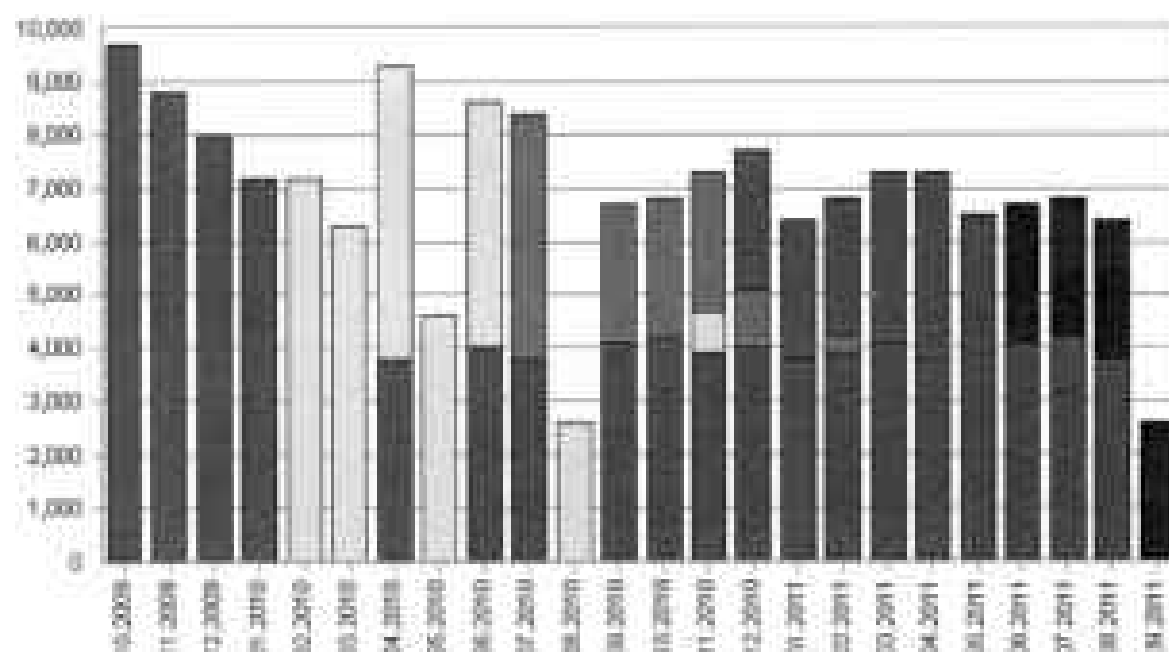
Historia - Últimos 24 meses

Entidad	10 / 2009	SA	11 / 2009	SA	12 / 2009	SA	01 / 2010	SA	02 / 2010	SA	03 / 2010	SA
Standard Bank	5.100	1	6.800	1	8.000	1	7.200	1	7.300	2	8.300	2
Mun Rosendo												
Santander Río												

Entidad	04 / 2010	SA	05 / 2010	SA	06 / 2010	SA	07 / 2010	SA	08 / 2010	SA	09 / 2010	SA
Standard Bank	5.800	2	4.500	2	4.600	2	4.800	2	2.600	2	2.000	3
Mun Rosendo	2.800	1			4.000	1	2.800	1			4.100	1
Santander Río												

Entidad	10 / 2010	SA	11 / 2010	SA	12 / 2010	SA	01 / 2011	SA	02 / 2011	SA	03 / 2011	SA
Standard Bank	2.800	3	2.800	3	2.800	4	2.800	4	2.800	4	2.000	4
Mun Rosendo	3.800	1	2.300	1	4.000	1	2.800	1	3.300	1	4.100	1
Santander Río	400	1	800	2	1.100	3			800	3	600	4

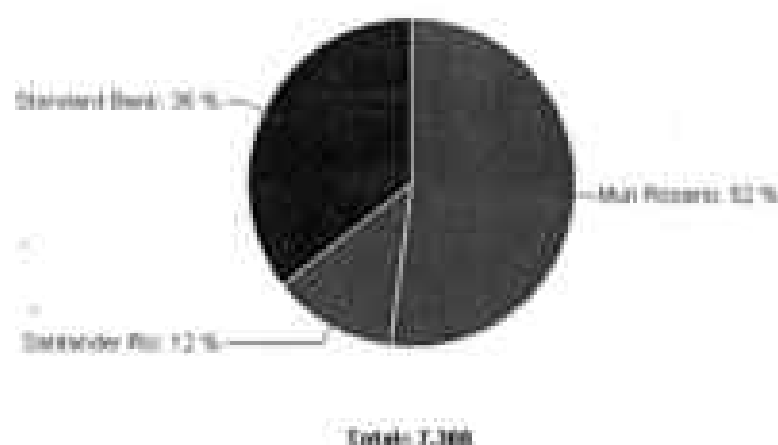
Entidad	04 / 2011	SA	05 / 2011	SA	06 / 2011	SA	07 / 2011	SA	08 / 2011	SA	09 / 2011	SA
Standard Bank	2.800	4	2.800	4	2.600	5	2.800	5	2.600	4	2.600	5
Mun Rosendo	3.800	1	3.800	1	4.100	1	4.200	1	3.800	1		
Santander Río	900	4										



Último Informe



%	Stt	Entidad	Mes/Año	Monto	%
52	1	Mar Rosario	08 / 2011	3.600	52
12	4	Standard Rio	04 / 2011	800	12
36	3	Standard Bank	08 / 2011	2.600	36
		Total		7.000	



Notas

Los montos están expresados en unidades.

- Situaciones:**
- ☐ 1 = En situación normal (atraso hasta 30 días)
 - ☐ 2 = Con seguimiento especial / Riesgo bajo (atraso de 31 a 90 días)
 - ☐ 3 = Con problemas / Riesgo medio, (atraso de 91 a 180 días)
 - ☐ 4 = Con alto riesgo de incumplimiento / Riesgo alto (atraso de 181 a 360 días)
 - ☐ 5 = Irrecuperable (atraso de más de 360 días)
 - ☐ 6 = Irrecuperable por disposición judicial (Moneda de las Entidades Financieras, con atraso de más de 180 días)

Fuente: BCRA, en función de los datos recibidos de las Entidades Financieras.

Información resultante de la investigación realizada por el usuario 130018 mediante su búsqueda por el texto: DEANTONI LETICIA MARIEL, incluido homónimo(s)

Resultados = 1

Selecionados por el usuario 130018 = 0

© Copyright 1998-2011 - NOESIS Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A. - All rights reserved

SAC - Inscripto en el registro de propiedad intelectual bajo Exp. Nº 945312/98

Noesis es una empresa periodística y los datos que difunde son meramente informativos. No realiza juicios de valor sobre la información y no brinda consejo, recomendación o asesoramiento de ninguna clase o naturaleza para realizar actos o operaciones de cualquier tipo. Las fuentes de la información se indican en cada caso siendo todas ellas autorizadas por la legislación sobre protección de datos personales. Toda la información y su diseño de presentación constituyen propiedad intelectual de Noesis amparada por la Ley Nº 11.723. Los bases de datos de Noesis se encuentran registrados ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales bajo el nro 35. La información contenida en las bases de datos de esta sitio es confidencial y sólo puede ser utilizada bajo esa condición.

REF. EXPTE. N° 26795/2010.-

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2011.-

Atento surge del sistema nosia y de fa, 25 vta donde el oficial notificador informa el no haber podido cumplir con el diligenciamiento de la cedula, librese nueva cédula a los mismos fines y efectos que la anterior; al domicilio en San Nicolas N° 1152, Pergamino, Pcia de Buenos Aires.

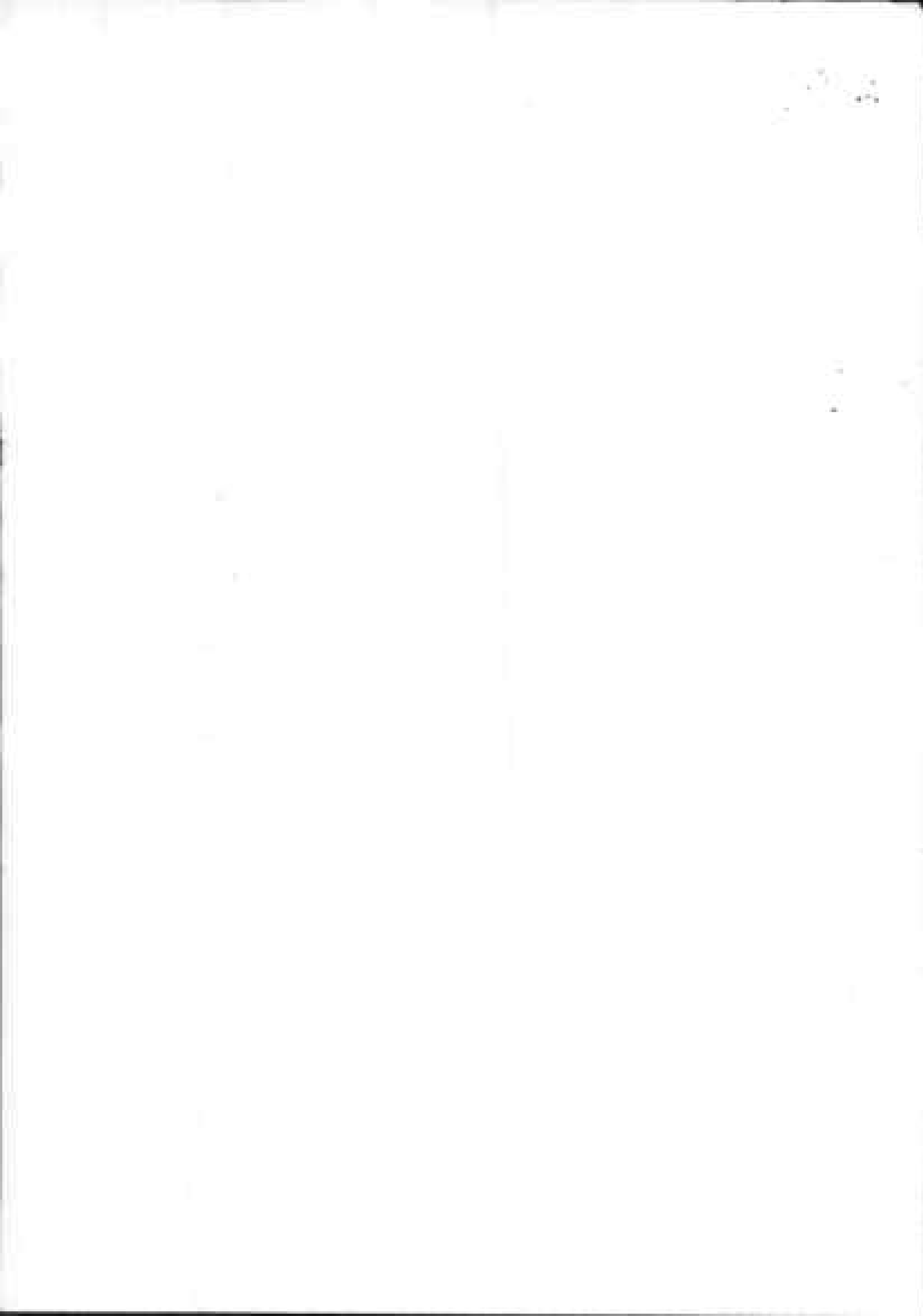
DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES

Vta.-

Ej. Vms. v. J. N.

tipo 3 domiciliados
en Pergamino.

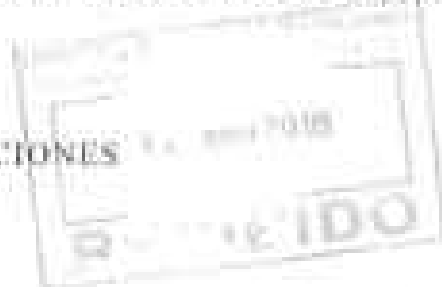
Acuerdo a la 3.??



Ministerio Público de la Nación

Junín, 8 de noviembre de 2010.

AL SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

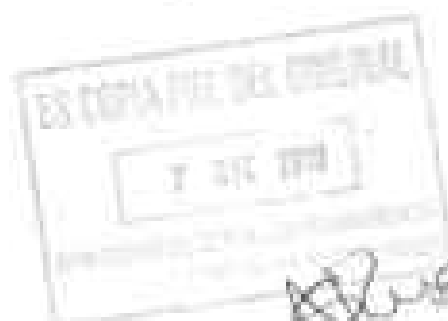


En mi carácter de Fiscal Federal Subrogante, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Junín, me dirijo a Ud., en la causa n° 1.0971 (n° 111072 del registro de la Secretaría Penal), caratulada "S/ Averiguación Presunto delito contra la Libertad y ley 23.737", en la que se ha resuelto librar el presente, en el marco de los allanamientos ordenados por el Señor Juez Federal Subrogante de Junín, los que se realizarán en forma simultánea, en la causa de mención, en la jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín el día 18 del corriente mes y año, a fin que se sirva coordinar la presencia de personal del organismo a su cargo al momento de proceder a efectuarse los allanamientos mencionados, para prestar la debida colaboración al personal policial actuante, en especial para el caso de ser necesario la repatriación de alguna víctima.

Asimismo se le hace saber que el punto de concentración para la coordinación y sus respectivas actuaciones, será en la sede de la Delegación Departamental del Tráfico de Drogas Hechas Junín, sita en calle Perú nro. 21 de esta ciudad, teléfono nro.: 02362-433425, a cargo del Comisario Inspector Victor María Cansusa.

A dicho fin le hago saber que la Fiscalía Federal de Junín, tiene su sede en calle Malvinas Argentinas n° 184 de la ciudad de Junín, tel-fax: 02362-431266/434006, dirección de correo electrónico: FisFed-jun@mpf.gov.ar.

Saludo a Ud., muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARISA MENTRE NEGRO
FISCAL SUBROGANTE
FISCALÍA FEDERAL



En Buenos Aires a los 19 días del mes Noviembre del año 2010,
siendo las 07:25 hs. el suscrito en su calidad de funcionario autorizado por la Dirección
Nacional de Migraciones, para la aplicación de la Ley Nº 25.871 y las disposiciones
reglamentarias, constituye en el domicilio de la calle:

Ruta 7 y Ruta 30 Nº MONTERO,
de la localidad de Chacabuco - B.A., siendo atendido por (1) MONTERO,
Sergio Javier quien dijo ser
(2) Encargado del establecimiento, circunstancia que acredita (SI/ NO) con
(3) Almuerzo 172 - Pergamino - B.A. y con domicilio real en
Nº 27264851 que exhibe y se le reintegra.

☒ Quien manifiesta comprender el idioma castellano y darse entender en él.

☐ Quien manifiesta no comprender el idioma castellano por lo que es asistido por un
intérprete que firmará la presente Acta con el deponente, prestando juramento de desempeñar
su labor fielmente.

Impuesto que fue del cometido del funcionario actuante, prestó conformidad para que se
practique la inspección del lugar, de los registros y constancias referidas al personal del

ESTABLECIMIENTO: (4) CABARET denominado (5)
EL PICO LETTO. Requerida la acreditación de identidad de las personas que se
encontraban en el lugar y / o libros de personal se CONSTATO que los siguientes extranjeros
se encontraban (TRABAJANDO / ALOJADOS) (6) en el lugar inspeccionado, sin
documentación migratoria habilitante a tal efecto.

De conformidad a lo constatado surge que:

01-Apellido y nombre: Galeano de Chamorro, Gloria Beatriz
Sexo: F Nacionalidad: Paraguay Documento: (7) CE
Nº 2366632 Expedido: Rep. del Paraguay
Fecha de ingreso al País: 09/09/10 Lugar: Posadas Categoría
migratoria (8): TURISTA Permanencia otorgada por 90 (noventa) días / meses.
Documentación que se tuvo a la vista: SI / NO (6)
Fecha de ingreso al establecimiento: SEP 2010 sin egreso al día y hora de la fecha.

02-Apellido y nombre: Martinez Ledesma, Antonio
Sexo: F Nacionalidad: Paraguay Documento: (7) CE
Nº 2366632 Expedido: Rep. del Paraguay
Fecha de ingreso al País: 26/08/09 Lugar: Uruguay Categoría
migratoria (8): TURISTA Permanencia otorgada por 3 (tres) meses / meses.
Documentación que se tuvo a la vista: SI / NO (6)
Fecha de ingreso al establecimiento: AGO 2010 sin egreso al día y hora de la fecha.

03-Apellido y nombre: Céspedes Bogado, Yolanda Antonia
Sexo: F Nacionalidad: Paraguay Documento: (7) CE
Nº 3939887 Expedido: Rep. del Paraguay
Fecha de ingreso al País: 26/11/06 Lugar: Posadas Categoría
migratoria (8): TURISTA Permanencia otorgada por 90 (noventa) días / meses.
Documentación que se tuvo a la vista: SI / NO (6)
Fecha de ingreso al establecimiento: 10 (diez) ABR sin egreso al día y hora de la fecha.

04-Apellido y nombre: _____
Sexo: _____ Nacionalidad: _____ Documento: (7) _____
Nº _____ Expedido: _____
Fecha de ingreso al País: _____ Lugar: _____ Categoría
migratoria (8): _____ Permanencia otorgada por _____ días / meses.
Documentación que se tuvo a la vista: SI / NO (6)
Fecha de ingreso al establecimiento: _____ sin egreso al día y hora de la fecha.

05-Apellido y nombre: _____
Sexo: _____ Nacionalidad: _____ Documento: (7) _____
Nº _____ Expedido: _____

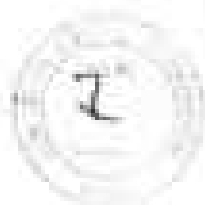
21/11

21/11/2017

21/11/2017

21/11/2017
21/11/2017

21/11/2017
21/11/2017



A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL

En 13 de A a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2010 y siendo las 21 Hs. comparece, quien se identifica con C.I. N° 2366620. (tachar lo que no corresponda)
APELLIDO/S: CASTRO DE CHANDIA
NOMBRE/S: GLORIA ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO: 14 V 1960 CIUDAD O PUEBLO AMACON
NACIONALIDAD: PARAGUAYA ESTADO CIVIL VIUDA
SEXO F/M (tachar lo que no corresponda) HIJO DE GLORIA ESCOBAR

☒ Quien manifiesta comprender el idioma castellano y darse a entender en él.
☐ Quien manifiesta no comprender el idioma castellano por lo que es asistido por un intérprete de idioma _____ que firmará la presente Acta junto con el daponente y es identificado con _____
 _____ constituyendo consulta en _____ y prestando juramento de desempeñar su labor fielmente según su test saber y entender.
☐ Quien manifiesta comprender el idioma castellano pero ser no alfabetizado, por lo que se le da lectura de lo actuado firmando a renglón dos testigos presentes en el acto, quienes se identifican con _____ y _____
 _____ constituyen _____
 Y _____ prestando conformidad con el procedimiento?

B) DECLARACIÓN JURADA DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Acto seguido se le hace saber al compareciente que se le tomará declaración para establecer su situación migratoria en el país y que sus datos se tomarán en cuenta para resolver al respecto, prestando conformidad para el acto:

1) ÚLTIMO INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL

FECHA: 9.1.2010 LUGAR: POSADA
 MEDIO DE TRANSPORTE: CHIN/BIW
 DOCUMENTO Tipo: C N° 2366620
 INGRESO: REGULAR / IRREGULAR (tachar lo que no corresponda)
 CATEGORÍA MIGRATORIA: TURISTA
 TIEMPO DE PERMANENCIA AUTORIZADO: 90 días
 CONSTANCIA DE INGRESO: SI ☐ NO ☒
 SE TUVO A LA VISTA: SI ☐ NO ☒
 DOCUMENTO ACTUAL: Tipo C N° 2366620
 SE TUVO A LA VISTA: SI ☒ NO ☐

2) TRÁMITES MIGRATORIOS:

INICIADOS: SI / NO (tachar lo que no corresponda)
 EN CASO AFIRMATIVO, CUÁNDO, DÓNDE, ANTE QUÉ AUTORIDAD:
 EXHIBE / NO EXHIBE CONSTANCIA (tachar lo que no corresponda)

3) ÚLTIMO DOMICILIO REAL EN SU PAÍS DE ORIGEN O PROCEDENCIA:

AMACON

4) DOMICILIO REAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:

CALLE RUTA 7 Y 207 30 N° --- PISO --- DEPTO. ---
 LOCALIDAD IBICUYA PROVINCIA DE A
 PROPIETARIO ☐ INQUILINO ☐ CEDIDO ☒ USUFRUO ☐

En el caso de ser inquilino o cedido, detallar de ser posible:

- Nombre y Apellido del propietario:
- Domicilio del propietario:
- Monto del alquiler y modalidad de pago:

* En caso de necesidad de intérprete, apelar el idioma oficial y completar los datos, con carácter de datos de carácter correspondiente a cada caso.
 * Completar en caso de no haberse cumplido.
 * Se tachan los datos que no correspondan.
 * En caso de primer ingreso, apelar tipo de ingreso.



5-1 SITUACIÓN LABORAL

RELACIÓN DE DEPENDENCIA: SI / NO (tachar lo que no corresponde)
 EMPLEADOR o CONTRATISTA: NOMBRE SESTONI, JETON, MARIC
 DIRECCIÓN: AVDA 7 y AVDA 30 CHACABUCA
 CUILQUIT N°: 27-1819851-6
 RUBRO AL QUE SE DEDICA: ACTIVIDADES / COPER
 DESDE CUANDO: SEPTIEMBRE 2010

5-1 FAMILIARES EN EL PAÍS: (señalar solamente hijos-padres o cónyuges argentinos y/o residentes regulares)

APELLIDOS y NOMBRES: _____
 NACIONALIDADES: _____
 EDADES: _____
 PARENTESCO: _____
 DOMICILIOS: _____
 SITUACIÓN MIGRATORIA DE FAMILIARES EXTRANJEROS: _____

5-1 DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LO YA DECLARADO?

SI / NO (tachar lo que no corresponde) EN CASO AFIRMATIVO, EXPRESÉ LO QUE QUERE MANIFESTAR:

6- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO - INTIMACIÓN A REGULARIZAR SITUACIÓN MIGRATORIA

DOMICILIO QUE CONSTITUYE Y DONDE SERÁN VÁLIDAS LAS NOTIFICACIONES²:

CALLE AVDA 7 y AVDA 30 PISO _____ DEPTO. _____
 LOCALIDAD CHACABUCA PROV. BA

(El presente se constituye en los términos de los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 1759/72 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo).

En este mismo acto, se lo intima a regularizar su situación migratoria en el Territorio Nacional, dentro del plazo perentorio de _____ días contados a partir de la fecha de confección de la presente Acta, bajo apercibimiento de disponer su expulsión del país (Artículo 51 de la Ley 25.871).

SE LE HACE SABER QUE EL PRESENTE TRÁMITE NO CONSTITUYE NI PRESUME DERECHO ALGUNO A SU FAVOR NI OBLIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE OTORGARLE RESIDENCIA LEGAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y QUE LE ASISTE EL DERECHO DE COMUNICARSE CON SU REPRESENTACIÓN CONSULAR EN EL PAÍS A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER. ESTA MEDIDA NO RESULTA RECURSIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 80 LEY 19.349 DECRETO 1759/72 (L.O. 1991).

6- FIRMA DEL ACTA

Con lo que se da por finalizado el acto, siendo las 21 horas,

☒ FIRMADO previa lectura que de la presente da por sí el extranjero,

☐ NEGÁNDOSE EL COMPARECIENTE A FIRMAR, se procede a dar lectura en alta voz de la presente por la autoridad actuante, en presencia del extranjero y los testigos que refrendan el acto.

☐ PREVIA LECTURA EN ALTA VOZ QUE EL INTERPRETE interviniente elegida en el idioma del extranjero y en presencia de los comparecientes.

Ante mí que ha actuado:

x Glenn B. Galiano
 Firma y aclaración del extranjero

x [Firma]
 Firma y aclaración 1° testigo

x [Firma]
 Firma y aclaración 2° testigo

DAVID ROMERO
 C.A.B. N° 15.102
 C.A.B. de Inspección

x [Firma]
 Firma y aclaración del intérprete

x

Firma y Sello Autoridad Migratoria

² El domicilio mencionado deberá figure dentro del radio de la jurisdicción de la autoridad migratoria actuante, y podrá ser cambiado por el interesado en cualquier momento comunicándolo con la autoridad actuante.

ACTA DE DECLARACIÓN MIGRATORIA
E INTIMACIÓN A REGULARIZAR
NRO: 003545

DNM Dirección Nacional de
Migraciones
Ministerio del Interior



A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL

En Buenos Aires a los 19 días del mes de Noviembre de 2010 y siendo las 15 Hs. compareció, quien se identifica con — N° — / quien dice ser
(tachar lo que no corresponda):

APELLIDOS: MARTÍNEZ LEDESMA
NOMBRES: ANTONIA
FECHA DE NACIMIENTO: 18/01/85 CIUDAD O PUEBLO: Hazario
NACIONALIDAD: Paraguaya ESTADO CIVIL: soltera
SEXO: ☒ M. (tachar lo que no corresponda) HUBO DE: ALFONSO MARTÍNEZ
Y ALIA LEDESMA

☒ Quien manifiesta comprender el idioma castellano y darse a entender en él¹

☐ Quien manifiesta no comprender el idioma castellano por lo que es asistido por un intérprete de idioma — que firmará la presente Acta junto con el deponente y es identificado como —

— constituyendo domicilio en —
prestando juramento de disentir en lo que se le hubiere ordenado según es legal saber y entender.

☐ Quien manifiesta comprender el idioma castellano pero no es alfabetizado, por lo que se le dará lectura de lo actuado firmando a riesgo del testigo presentes en el acto, quienes se identifican como — con — N° — y — con — N° — constituyendo

domicilio en —
y —
respectivamente, prestando conformidad con el procedimiento²

II) DECLARACIÓN JURADA DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Acto seguido se lo hace saber al compareciente que se le tomará declaración para subsanar su situación migratoria en el país y que sus dichos se tomarán en cuenta para resolver al respecto, prestando conformidad para el acto:

1-1 ÚLTIMO INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL

FECHA: 16/08/2009 LUGAR: Ciudad
MEDIO DE TRANSPORTE: colectivo
DOCUMENTO Tipo: CI N° 5808990
INGRESO: REGULAR / ~~IRREGULAR~~ (tachar lo que no corresponda)
CATEGORÍA MIGRATORIA: turista
TIEMPO DE PERMANENCIA AUTORIZADO: 3 meses
CONSTANCIA DE INGRESO: SI ☐ NO ☒
SE TUVO A LA VISTA: SI ☐ NO ☒
DOCUMENTO ACTUAL: Tipo: CI N° 5808990
SE TUVO A LA VISTA: SI ☐ NO ☒

2-1 TRÁMITES MIGRATORIOS:

INICIADOS: SI ☒ (tachar lo que no corresponda)
EN CASO AFIRMATIVO, CUÁNDO, DÓNDE, ANTE QUÉ AUTORIDAD
—
EXHIBE / NO EXHIBE CONSTANCIA (tachar lo que no corresponda)³
—

3-1 ÚLTIMO DOMICILIO REAL EN SU PAÍS DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA:

Hazario

4-1 DOMICILIO REAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:

CALLE: 25 de Mayo N° 1401 PISO: — DEPTO: —
LOCALIDAD: Chacarillo PROVINCIA: Buenos Aires
PROPIETARIO ☐ INQUILINO ☐ CEDIDO ☐ USURPADO ☐

En el caso de ser inquilino o cedido, detallar de ser posible:

- Nombre y Apellido del propietario: NO SECUA
- Domicilio del propietario: —
- Monto del alquiler y modalidad de pago: NO SECUA

¹ En caso de necesidad de intérprete, anotar el nombre, idioma y cualquier otro dato, con carácter de simple constatación y sin fines.

² Completar en caso de no haberse cumplido.

³ Se exhiben los documentos que correspondan.

⁴ En caso de posesión, constancia, apoderamiento, etc.



A SITUACIÓN LABORAL

003545



RELACION DE DEPENDENCIA: ☒ NO (tachar lo que no corresponda)
 EMPLEADOR o CONTRATISTA: NOMBRE DESARROLLO LINGÜA HAZIEL
 DIRECCIÓN RUTA LAC 15 30 Y RUTA LAC N° 7 loc CHACABUO Pando
 CUILCUIT N° 24-12149591-0
 RUBRO AL QUE SE DEDICA AL SERVICIO
 DESDE CUANDO AGOSTO - 2010

5.1 FAMILIARES EN EL PAÍS: (señalar solamente hijos, padres o cónyuges presentes y/o residentes regulares)

APELLIDOS y NOMBRES
 NACIONALIDADES
 EDADES
 PARENTESCO
 DOMICILIOS
 SITUACIÓN MIGRATORIA DE FAMILIARES EXTRANJEROS

5.2 DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LO YA DECLARADO?

SI ☒ (tachar lo que no corresponda) EN CASO AFIRMATIVO, EXPRESE LO QUE QUERE MANIFESTAR:

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO - INTIMACIÓN A REGULARIZAR SITUACIÓN MIGRATORIA

DOMICILIO QUE CONSTITUYE Y DONDE SERÁN VÁLIDAS LAS NOTIFICACIONES:

CALLE 25 de Mayo N° 101 PISO - DEPTO. PANDO
 LOCALIDAD CHACABUO loc de Buen Aires

(El presente se constituye en los términos de los artículos 18, 20 y 21 del Decreto 1758/72 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo).

En este mismo acto, se lo intima a regularizar su situación migratoria en el Territorio Nacional, dentro del plazo perentorio de — días contados a partir de la fecha de confección de la presente Acta, bajo apercibimiento de disponer su expulsión del país (Artículo 61 de la Ley 25.871).

SE LE HACE SABER QUE EL PRESENTE TRÁMITE NO CONSTITUYE ni PRESUME DERECHO ALGUNO A SU FAVOR ni OBLIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE OTORGARLE RESIDENCIA LEGAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA, Y QUE LE ASISTE EL DERECHO DE COMUNICARSE CON SU REPRESENTACIÓN CONSULAR EN EL PAÍS A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER. ESTA MEDIDA NO RESULTA RECURRIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 80 LEY 12.549 DECRETO 1758/72 (Ley 1901).

6.1 FIRMA DEL ACTA

Con lo que se da por finalizado el acto, siendo las 12 horas,
☒ FIRMADO previa lectura que de la presente da por sí el extranjero.
☐ NEGÁNDOSE EL COMPARECIENTE A FIRMAR, se procede a dar lectura en alta voz de la presente por la autoridad actuante, en presencia del extranjero y los testigos que refrendan el acto.
☐ PREVIA LECTURA EN ALTA VOZ QUE EL INTERPRETE interviniente atienda en el idioma del extranjero y en presencia de los comparecientes.

Ante mí que ha actuado:

X Miguel Angel Salazar Salazar

X

Firma y aclaración del extranjero

Firma y aclaración 1° testigo

X

X

Firma y aclaración 2° testigo

Firma y aclaración del intérprete

X Miguel Angel Salazar Salazar
 Firma y Sello Autoridad Migratoria

* El presente documento deberá firmarse dentro del radio de la jurisdicción de la autoridad que promueve el trámite, y presentarse a la autoridad competente para su intervención.





A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL

En Buenos Aires a los 19 días del mes de Noviembre de 2010 y siendo las 12 Hs. comparece, quien se identifica con C.I. N° 3.939.887 [firmado]
(tachar lo que no corresponda):

APELLIDO/S: CESPEDES BORDO
NOMBRES: YOLANDA MARIA
FECHA DE NACIMIENTO: 30/12/1952 CIUDAD O PUEBLO: Dolores Bordo
NACIONALIDAD: Paraguaya ESTADO CIVIL: SOLTERA
SEXO: F (tachar lo que no corresponda) HIJO DE: LUCIANA BORDO
Y ANTONIA CESPEDES

☒ Quien manifiesta comprender el idioma castellano y darse a entender en él.

☐ Quien manifiesta no comprender el idioma castellano por lo que es asistido por un intérprete de idioma _____, que firmará la presente Acta junto con el deponente y es identificado como _____ con _____
Y _____, constituyendo domicilio en _____ y
prestando juramento de desempeñar su labor fielmente según su total saber y entender.

☐ Quien manifiesta comprender el idioma castellano pero ser no alfabetizado, por lo que se le dará lectura de lo actuado firmando a fuego dos testigos presentes en el acto, quienes se identifican como _____ con _____ N° _____ y _____
con _____ N° _____ constituyen
domicilio en _____
Y _____
respectivamente, prestando conformidad con el procedimiento.

B) DECLARACIÓN JURADA DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Acto seguido se le hace saber al compareciente que se le tomará declaración para establecer su situación migratoria en el país y que sus dichos se tomarán en cuenta para resolver al respecto, prestando conformidad para el acto.

1-1 ÚLTIMO INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL

FECHA: 26/11/196 LUGAR: RODAS - ESCARABACÉN
MEDIO DE TRANSPORTE: _____
DOCUMENTO Tipo: C.I. N° 3.939.887
INGRESO: REGULAR / IRREGULAR (tachar lo que no corresponda)
CATEGORÍA MIGRATORIA: turista
TIEMPO DE PERMANENCIA AUTORIZADO: 90 DÍAS
CONSTANCIA DE INGRESO: SI ☐ NO ☒
SE TUVO A LA VISTA: SI ☐ NO ☒
DOCUMENTO ACTUAL Tipo: C.I. N° 3.939.887
SE TUVO A LA VISTA: SI ☒ NO ☐

2-1 TRÁMITES MIGRATORIOS:

INICIADOS: SI / NO (tachar lo que no corresponda)
EN CASO AFIRMATIVO, CUANDO, DÓNDE, ANTE QUÉ AUTORIDAD
CAUSE / NO EXISTE CONSTANCIA (tachar lo que no corresponda)

3-1 ÚLTIMO DOMICILIO REAL EN SU PAÍS DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA:

ITAPÁ

4-1 DOMICILIO REAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:

CALLE: Ruta 7 Ruta 30 N° _____ PISO _____ DEPTO. _____
LOCALIDAD: CHACABUERTO PROVINCIA: B. A.
PROPIETARIO: ☐ INQUILINO: ☒ CEDIDO: ☐ USUFRUO: ☐

En el caso de ser inquilino o cedido, detallar de ser posible:

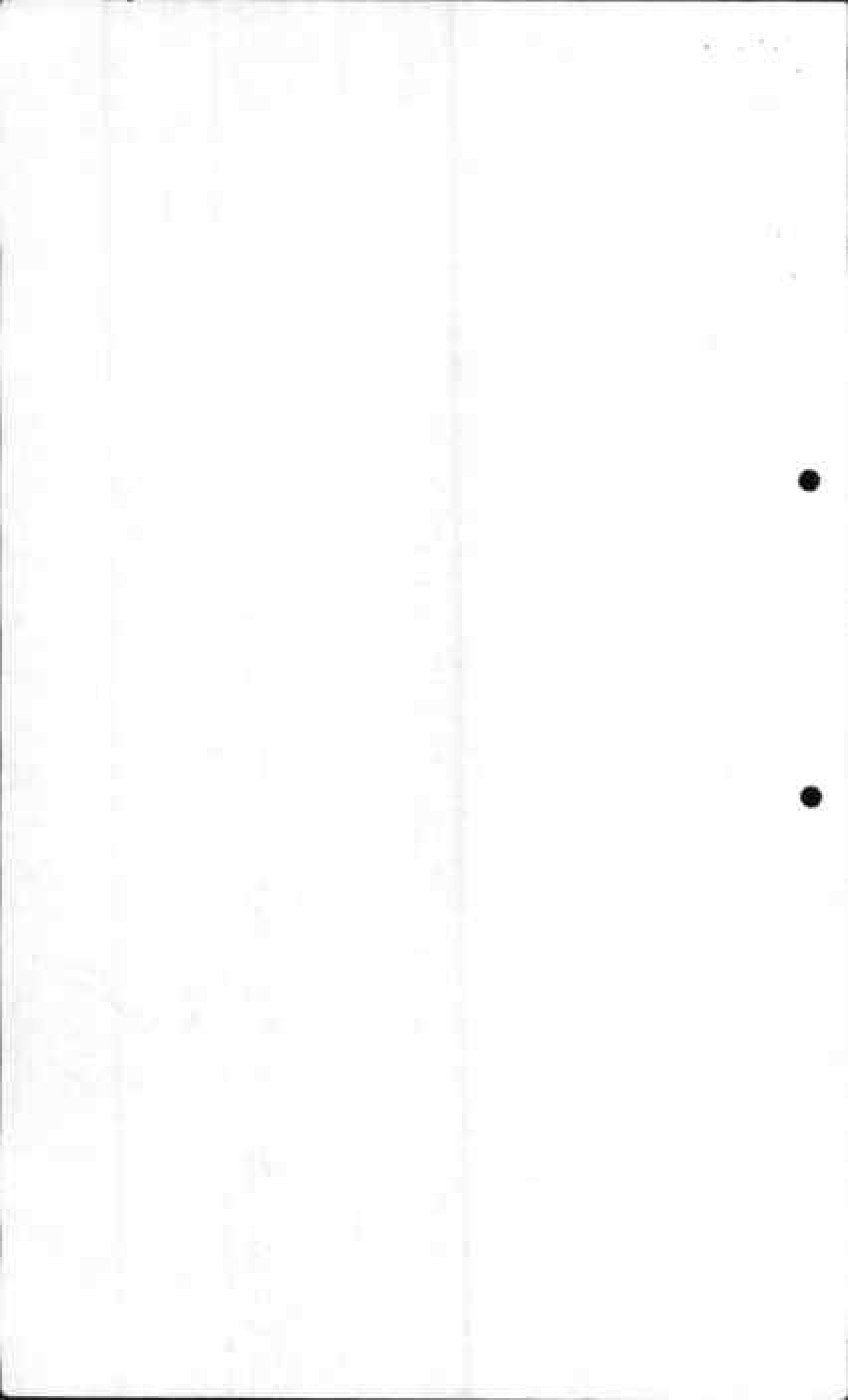
- Nombre y Apellido del propietario: LETICIA MARCELA PERAZOLA
- Domicilio del propietario: RS DELGADO
- Monto del alquiler y modalidad de pago: \$ 30

* En caso de eventualidad de testigos, poner el recuadro relativo y completar los datos, con relación a quien el declarante corresponde a este fin.

* Comprobar en caso de inscripción de alfabetizado.

* Si faltan los recuadros que corresponden.

* En caso de poder constituido, indicar copia certificada.





021176

1. SITUACIÓN LABORAL

RELACIÓN DE DEPENDENCIA: SI / NO (tachar lo que no corresponde)

EMPLEADOR o CONTRATISTA, NOMBRE DEPT. LECT. LECT. LECT.DIRECCIÓN Pinta 7 y Pinta 30 - CHACABUENCUILCUT N° 27-1814351-6RUBRO AL QUE SE DEDICA DEPT. LECT. LECT.DESDE CUANDO 10 AÑOS**2. FAMILIARES EN EL PAÍS: (tachar solamente hijos-padres o cónyuge argentinos no residentes residentes)**

APELLIDOS y NOMBRES:

NACIONALIDADES:

EJES:

PARENTESCO:

DOMICILIOS:

SITUACIÓN MIGRATORIA DE FAMILIARES EXTRANJEROS:

3. ¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LO YA DECLARADO?☒ NO (tachar lo que no corresponde) EN CASO AFIRMATIVO, EXPRESE LO QUE QUIERE MANIFESTAR:**4. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: INTIMACIÓN A REGULARIZAR SITUACIÓN MIGRATORIA**

DOMICILIO QUE CONSTITUYE Y DONDE SERÁN VÁLIDAS LAS NOTIFICACIONES:

CALLE Pinta 7 y Pinta 30 N° 10 PISO 10 DEPTO. CHACABUENLOCALIDAD CHACABUEN

(El presente se constituye en los términos de los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 1750/72 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo).

En este mismo acto, se lo intima a regularizar su situación migratoria en el Territorio Nacional, dentro del plazo perentorio de 10 días contados a partir de la fecha de confección de la presente Acta, bajo apercibimiento de disponer su expulsión del país (Artículo 61 de la Ley 25.871).

SE LE HACE SABER QUE EL PRESENTE TRÁMITE NO CONSTITUYE NI PRESUME DERECHO ALGUNO A SU FAVOR NI OBLIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE OTORGARLE RESIDENCIA LEGAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y QUE LE ASISTE EL DERECHO DE COMUNICARSE CON SU REPRESENTACIÓN CONSULAR EN EL PAÍS A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER. ESTA MEDIDA NO RESULTA RECURRIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 80 LEY 19.540 DECRETO 1750/72 (L.O. 1991).

5. FIRMA DEL ACTACon lo que se da por finalizado el acto, siendo las 7 horas.☒ FIRMADO previa lectura que de la presente da por el el extranjero.☐ NEGÁNDOSE EL COMPARECIENTE A FIRMAR, se procede a dar lectura en alta voz de la presente por la autoridad actuante, en presencia del extranjero y los testigos que refrendan el acto.☐ PREVIA LECTURA EN ALTA VOZ QUE EL INTERPRETE oportunamente elabore en el idioma del extranjero y en presencia de los comparecientes.

Firma y acta que ha actuado:

X Y. Paga

Firma y aclaración del extranjero

Yolanda Dñoma Lopez de Bogado

Firma y aclaración 1° testigo

X

Firma y aclaración 2° testigo

X

Firma y aclaración del intérprete

X

Firma y Sello Autoridad Migratoria

* El presente se constituye en el acto de la potestad de la autoridad migratoria actuante, y puede ser validado por el declarante en cualquier momento concurriendo con esta a la autoridad actuante.



CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Datos Personales	
Apellido y Nombre GALEANO DE CHAMORRO GLORIA BEATRIZ	
Tipo de Documento CEDULA DE IDENTIDAD	Nro. de Documento 2366620
Fecha de Nacimiento 17-04-1976	Sexo FEMENINO
País de Nacimiento PARAGUAY	Nacionalidad PARAGUAYA
Fecha de ingreso al País	
Dirección RUTA NACIONAL 7, KM 287, 9 CHACABUCCO	Localidad
Familiar que Otorga Criterio	Nombre del Padre
Nombre de la Madre DE GAVILAN ALEJANDRA ANTONIA	Nombre del Cónyuge

Datos del Trámite			
Nro. de Expediente 1830142010	Fecha de Expediente 18-11-2010 11:46:27	Categoría Solicitada IRREGULAR	
Fecha de Presencia	Verificación de Presencia	Delegación Inicio SEDE CENTRAL	
Motivo PENDIENTE DE RESOLUCIÓN			
Norma			
Nro. de Disposición	Fecha de Disposición	Fecha Radicación Desde	Categoría Otorgada
Observaciones			
Ubicación Permanece en DEPTO. DE GESTION ADM(Perman) (Direccion De Control De Perman - Direccion General De Inmigracion)			



CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Datos Personales	
Apellido y Nombre MARTINEZ LEDESMA ANTONIA	
Tipo de Documento CEDULA DE IDENTIDAD	Nro. de Documento 5808590
Fecha de Nacimiento 14-07-1989	Sexo FEMENINO
País de Nacimiento PARAGUAY	Nacionalidad PARAGUAYA
Fecha de Ingreso al País	
Dirección 25 DE MAYO 401	Localidad CHACABUCO
Familiar que Otorga Crédito	Nombre del Padre MARTINEZ ATANANCIO
Nombre de la Madre LEDESMA SILVIA	Nombre del Cónyuge

Datos del Trámite			
Nro. de Expediente 2045142010	Fecha de Expediente 08-12-2010 15:02:22	Categoría Solicitada IRREGULAR	
Fecha de Presencia	Vencimiento de Presencia	Delegación Inicio SEDE CENTRAL	
Motivo CONTROL DE PERMANENCIA			
Firma ART. 61 LEY 25871			
Nro. de Disposición 198554	Fecha de Disposición 27-12-2010	Fecha Radicación Desde 27-12-2010	Categoría Otorgada IRREGULAR
Observaciones			
Ubicación Permanece en DEPTO. DE GESTION ADM(Perman) (Direccion De Control De Perman - Direccion General De Inmigracion)			



CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Datos Personales		
Apellido y Nombre CESPEDES BOGADO YOLANDA ANTONIA		
Tipo de Documento CEDULA DE IDENTIDAD	Nro. de Documento 3939887	
Fecha de Nacimiento 30-03-1982	Sexo FEMENINO	
País de Nacimiento PARAGUAY	Nacionalidad PARAGUAYA	Estado Civil
Fecha de Ingreso al País		
Domicilio RUTRA NACIONAL 7, KM 207,5 CHACABUCO		
Localidad		
Familiar que Otorga Crédito	Nombre del Padre CESPEDES ANTONIO	
Nombre de la Madre BOGADO	Nombre del Cónyuge	

Datos del Trámite			
Nro. de Expediente 1823842010	Fecha de Expediente 09-11-2010 18:32:04	Categoría Solicitada IRREGULAR	
Fecha de Presentación	Vencimiento de Proceso	Delegación Inicio SEGE CENTRAL	
Motivo PENDIENTE DE RESOLUCIÓN			
Forma			
Nro. de Disposición	Fecha de Disposición	Fecha Radicación Desde	Categoría Otorgada
Observaciones			
Ubicación Permanencia en DEPTO. DE GESTION ADM(Perman) (Dirección De Control De Perman - Dirección General De Inmigración)			



CERTIFICACION DE SITUACION MIGRATORIA

DON GALEANO DE CHAPORRO GLOBA BEATRIZ
DE NACIONALIDAD PARAGUAYA FECHA DE NACIMIENTO 13/04/76

SEGUN LO EXTRAIDO DE ACTA DE DECLARACION:

INGRESO A LA REPUBLICA ARGENTINA EL 09/09/2010 CALIFICADO COMO
TURISTA CON PERMANENCIA AUTORIZADA HASTA 09/12/2010

SEGUN SISTEMA DE ADMISION DE EXTRANJEROS:

INICIO TRAMITE DE _____
SIENDOLE CONCEDIDA POR DISPRES N° _____ DE FECHA _____
HASTA _____ LE FUE PRORROGADA LA PERMANENCIA EN EL PAIS
DESDE EL _____ HASTA EL _____ RENOVANDO PRORROGA
DESDE EL _____ HASTA EL _____
RESIDENCIA PRECARIA POR EXPEDIENTE N° _____ DE FECHA _____
HASTA _____

POR LO PRECEDENTEMENTE CONSIGNADO RESULTA INHABIL EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DE MIGRACIONES N° 25.871 (Art. 55° Párrafo 1° y 2°).

PARA ALQUARSE

DESDE EL _____ HASTA EL _____
DESDE EL _____ HASTA EL _____

PARA TRABAJAR

DESDE EL 09/09/2010 HASTA EL 19/11/2010
DESDE EL _____ HASTA EL _____

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EL DIA 03/01/2011
EN BASE A DATOS EXTRAIDOS DE Fs. 1, 8 y 13

CERTIFICACION CONFECCIONADA POR DEPARTAMENTO DE INSPECCION


MARCELA RIVERANO
LDO. 30.394
DPTO. DE INSPECCION



CERTIFICACION DE SITUACION MIGRATORIA

DON MARTINEZ LEDESMA ANTONIA
DE NACIONALIDAD PARAGUAYA FECHA DE NACIMIENTO 14/02/89

SEGUN LO EXTRAIDO DE ACTA DE DECLARACION:

INGRESO A LA REPUBLICA ARGENTINA EL 26/09/2009 CALIFICADO COMO
TURISTA CON PERMANENCIA AUTORIZADA HASTA 26/11/2009

SEGUN SISTEMA DE ADMISION DE EXTRANJEROS:

INICIO TRAMITE DE _____
SIENDOLE CONCEDIDA POR DISP/RES N° _____ DE FECHA _____
HASTA _____ LE FUE PRORROGADA LA PERMANENCIA EN EL PAIS
DESDE EL _____ HASTA EL _____ RENOVANDO PRORROGA
DESDE EL _____ HASTA EL _____
RESIDENCIA PRECARIA POR EXPEDIENTE N° _____ DE FECHA _____
HASTA _____

POR LO PRECEDENTEMENTE CONSIGNADO RESULTA INHABIL EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DE MIGRACIONES N° 25.871 (Art. 5° Párrafo 1° y 2°).

PARA ALOJARSE

DESDE EL 12/11/2009 HASTA EL 19/11/2010
DESDE EL _____ HASTA EL _____

PARA TRABAJAR

DESDE EL 26/09/2009 HASTA EL 19/11/2010
DESDE EL _____ HASTA EL _____

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EL DIA 05/01/2011
EN BASE A DATOS EXTRAIDOS DE FS 9, 10, 14

CERTIFICACION CONFECCIONADA POR DEPARTAMENTO DE INSPECCION


MANUEL J. RIVERANO
Jefe de Inspección



CERTIFICACION DE SITUACION MIGRATORIA

DON CASERES DOBADO YOLANDA ANTONIA
DE NACIONALIDAD PARAGUAYA FECHA DE NACIMIENTO 50/03/82

SEGUN LO EXTRAIDO DE ACTA DE DECLARACION:

INGRESO A LA REPUBLICA ARGENTINA EL 26/11/96 CALIFICADO COMO
 turista CON PERMANENCIA AUTORIZADA HASTA 26/02/1997

SEGUN SISTEMA DE ADMISION DE EXTRANJEROS:

INICIO TRAMITE DE _____
SIENDOLE CONCEDIDA POR DESPRES N° _____ DE FECHA _____
HASTA _____ LE FUE PRORROGADA LA PERMANENCIA EN EL PAIS
DESDE EL _____ HASTA EL _____ RENOVANDO PRORROGA
DESDE EL _____ HASTA EL _____
RESIDENCIA PRECARIA POR EXPEDIENTE N° _____ DE FECHA _____
HASTA _____

POR LO PRECEDENTEMENTE CONSIGNADO RESULTA INHABIL EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DE MIGRACIONES N° 25.871 (Art. 58° Párrafo 1° y 2°).

PARA ALQUIARSE

DESDE EL 23/02/1997 HASTA EL 19/11/2010
DESDE EL _____ HASTA EL _____

PARA TRABAJAR

DESDE EL 26/11/1996 HASTA EL 19/11/2010
DESDE EL _____ HASTA EL _____

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EL DIA 25/01/2011
EN BASE A DATOS EXTRAIDOS DE Fs. 11, 12 y 15

CERTIFICACION CONFECCIONADA POR DEPARTAMENTO DE INSPECCION


MARCELO RIVERANO
Jefe de
Dpto. de Inspección

CITACION

FECHA: 05/01/11

SR. PROPIETARIO – EMPLEADOR – APODERADO Y/O
REPRESENTANTE

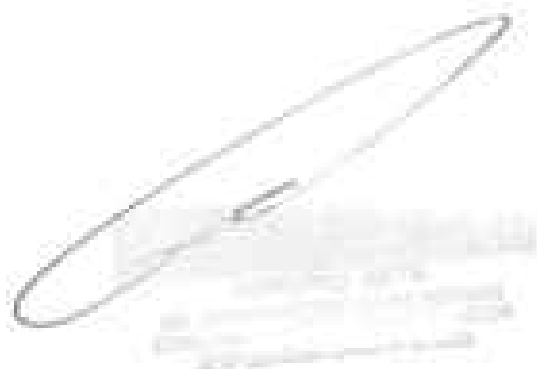
“LOCAL NOCTURNO” denominado “EL PICOLETTO”

DIRECCIÓN: RUTA NAC. N° 7 Y RUTA NAC. N° 30 -
CHACABUCO

C/R. EXPDNM-S02-20795/2010

Por la presente queda notificado en los términos de Ley, que deberá presentarse dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles de recibida la misma ante el DEPARTAMENTO DE INSPECCION de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sita en Ayda. Antártida Argentina 1355 – Ed. 5 Piso 1° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 08:30 a 13:30 hs., munido de la documentación que a continuación se detalla en original y fotocopia, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones conforme a derecho.

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL
- HABILITACIÓN MUNICIPAL
- SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD REGULARMENTE CONSTITUIDA ACOMPAÑAR ESTATUTO SOCIAL Y/O INSTRUMENTO VALIDO A TAL EFECTO
- CONTRATO DE ALQUILER (en caso de ser alquilado)



NOTA N° 004 / 11 DI

Ref. EXPDNM-S02-20795/2010

Buenos Aires, 05 de enero de 2011

Sr. Director:

Me dirijo a Usted, por expresa indicación superior, y en mi carácter de funcionario a cargo del Departamento de Inspección de la Dirección Nacional de Migraciones, con relación a las inspecciones que por presuntas infracciones al Art. N° 55° de la Ley N° 25.871 realiza esta instancia.

La presente solicitud tiene por fin acreditar la identidad del /los titular /es del establecimiento en cuestión ~~-presunto /s infractor /es-~~ respecto del cual se habría de instruir sumario de faltas normado en la referida ley.

Al respecto, y a título de colaboración, solicito a Usted tenga a bien que por donde corresponda se informe a esta Dirección Nacional, sobre las habilitaciones, permisos y autorizaciones que se hubieran gestionado y/u otorgado por ese Organismo respecto del "LOCAL NOCTURNO" denominado "EL PICOLETTO" sito en RUTA NAC. N° 7 y RUTA NAC. N° 30 de la localidad de Chacabuco, Prov. de Buenos Aires, a la fecha de la inspección migratoria 19 de Noviembre de 2010, aclarando nombre y apellido, CUIT, DNI y todo elemento que estime pertinente para identificar claramente a la persona quien detenta la titularidad de la habitación conforme sus informes anteriores se registran y remitiéndonos fotocopias certificadas de todo aquello que pudiere aportar.

Agradeciendo su colaboración, saludo a Usted atentamente.

SR. DIRECTOR
FISCALIZACION Y CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHACABUCO
S _____ / _____


FUNDADO 2011
COMANDO EN JEFE
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
BUENOS AIRES



Municipalidad de Chacabuco

Reconquista 20 - Tel. (02352) 431300/1313445 - Fax: 42-6403
E-mail: subcom@chaca.mun.gba.gov.ar
C.P. 6740 - Chacabuco - Pcia. de Buenos Aires



CHACABUCO 14 DE ENERO DE 2011

ATENTO A LA INFORMACION SOLICITADA POR DICHA DIRECCION, Y FIRMADAS POR EL Sr. **ROBERTO SETA**, ESTA OFICINA DE HABILITACIONES ADJUNTA A ESTA NOTA UN LISTADO CON LOS DATOS SOLICITADOS, DE LOS LOCALES NOCTURNOS-CABARET, HABILITADOS EN ESTA CIUDAD.

SIN MAS Y QUEDANDO A SU DISPOSICION SALUDA A UD. ATTE.



[Handwritten signature]
OFICINA DE HABILITACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL DE CHACABUCO





Municipalidad de Chacabuco

Reconquista 25 - Tel: (02352) 431300/1373415 - Fax: 42-6403
E-mail: subcom@chaca.mun.gba.gov.ar
C.P. 2740 - Chacabuco - Pcia. de Buenos Aires



CHACABUCO, 14 DE ENERO DE 2011.-

ANTE LO SOLICITADO BAJO EXPDNM-802:20796/2010

ESTA OFICINA DE HABILITACIONES INFORMA LO SIGUIENTE:

LOCAL NOCTURNO "SHAMPOO"

TITULAR, MORRA, PABLO ARIEL

D.N.I. N° 2507537

CUIT N° 20-25137537-3

RUBRO: "CABARET"

ANTE LO SOLICITADO BAJO EXPDNM-802:20794/2010

ESTA OFICINA DE HABILITACIONES INFORMA LO SIGUIENTE:

LOCAL NOCTURNO "NOCHE 2"

TITULAR, ALVAREZ, JUAN CARLOS

L.E. N° 4327013

CUIT N° 20-04527013-8

RUBRO: "CABARET"

ANTE LO SOLICITADO BAJO EXPDNM-802:0020016/2010

ESTA OFICINA DE HABILITACIONES INFORMA LO SIGUIENTE:

LOCAL NOCTURNO "MARILYN"

TITULAR, FORTE, MIRTA LILIA

D.N.I. N° 14920043

CUIT N° 27-14920043-3

RUBRO: "CABARET"

ANTE LO SOLICITADO BAJO EXPDNM-802:20795/2010

ESTA OFICINA DE HABILITACIONES INFORMA LO SIGUIENTE:

LOCAL NOCTURNO "EL PICOLETTO"

TITULAR, DEANTONI, LETICIA MARIEL

D.N.I. N° 18149551

CUIT N° 27-18149551-6

RUBRO: "CABARET"

ANTE LO SOLICITADO BAJO EXPDNM-802:0021016/2010

ESTA OFICINA DE HABILITACIONES INFORMA LO SIGUIENTE:

LOCAL NOCTURNO "LA NUIT"

TITULAR, INVERNIZZI, TERESA ISABEL

D.N.I. N° 6495838

CUIT N° 27-06495838-0

RUBRO: "CABARET"

ANTE LO SOLICITADO BAJO EXPDNM-802:20818/2010

ESTA OFICINA DE HABILITACIONES INFORMA LO SIGUIENTE:

LOCAL NOCTURNO "VENUS"

TITULAR, SOSA, MANUEL NORBERTO

D.N.I. N° 6486616

CUIT N° 20-64866616-5

RUBRO: "CABARET"

SALUDA A UD. ATTE.

OMAR A. ORIENTAL
C.F.A.
OFICINA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO





REF. EXPDNM-S02-0020795/2010

BUENOS AIRES, 28 de enero de 2011

**A LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES
DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES
FISCALES**

Se informa a esa instancia que, se ha cursado citación al responsable del establecimiento (fs.19), y solicitud de informe a la Municipalidad de Chacabuco, no obteniendo este Departamento respuesta alguna al día de la fecha por parte del titular. No obstante ello, cabe destacar que a fs. 21-22 el municipio aporta información respecto de quien resulta ser el titular de la habilitación.

Habiéndose cumplido con las instancias administrativas, se remiten las presentes actuaciones para que por su intermedio se giren las mismas a la Dirección de Asuntos Judiciales (Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales) a fin de que se sirva dictaminar sobre la infracción al art. 55º de la Ley 25871, atento que se ha detectado la presencia de extranjeros en situación migratoria no habilitante para trabajar.

DEPARTAMENTO DE INSPECCION



26

REF. EXPTE. Nro: 20795/10.-

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011.-

VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 3/6, de fecha de 19/11/2010, en el cual el funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHAMORRO, 2) Antonia MARTINEZ LEDESMA y 3) Yolanda Antonia CESPEDES BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando y/o alojadas "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 35 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Leticia Mariel DEANTONI, DNI 18.149.581, con domicilio en Ruta 7 y Ruta 10 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 616/2010).

Notifíquese en los términos del art. 14 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder.


Dr. Germán Santiago FERNÁNDEZ
APO del Dpto. de Migraciones y
Exteriores, Fineses
Dirección Nacional de Migraciones
Departamento de Asesoría y Asistencia

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Dr. David M. Farnsworth
 1100 15th St., N.W.
 Washington, D.C. 20004
 (202) 462-6000
 (202) 462-6001
 (202) 462-6002

EN _____ DE _____ DE 2011, SIENDO
 LAS _____ HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
 REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE _____ INTERESADO
 RESPONDIENDOSE A SUS LLAMIDOS UNA PERSONA QUE NO
 ERA _____ Y QUE PUES VIVE ALLI PROPIAMENTE
 NOTIFICANDE HACIENDOLE ENTREGA DE _____ EMPLEADO DE SUAL, EL CUAL
 A LA PRESENTE COPIA PARA LECTURA Y RESBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

EN 9/9/2011 ME CONSTITUI EN EL
 DOMICILIO INDICADO, ASISTIDO ATENDIDO
 POR PERSONA ALGUNA, NO HABIENDO VECINOS
 QUE INFORMAR SOBRE DEL REPUBLICANO. EL
 DOMICILIO FUE LLEVADA EN ESTADO NORMAL.


 FRANCO MANGGANI
 Notario de la
 Localidad
 Departamento de Intendencia y
 Justicia Federal
 DISTRITO NACIONAL DE INDIANOS



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

REF. EXYTE. Nro: 20795/10.-
Buenos Aires, 11 de marzo de 2011.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR/ES: Leticia Mariel DEANTONI
Domicilio: Ruta 7 y Ruta 30 de Chacabuco, Pcia de Buenos Aires

Atento lo dispuesto en el expediente de referencia notifícale/s lo allí proveído: "Buenos Aires, 11 de marzo de 2011.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 5/6, de fecha de 19/11/2010, en el cual el funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHAMORRO, 2) Antonia MARTINEZ LEDESMA y 3) Yolanda Antonia CESPEDES BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando y/o alojadas 'prima facie' en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Leticia Mariel DEANTONI, DNI 18.149.331, con domicilio en Ruta 7 y Ruta 30 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 616/2010). Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder."

Se hace saber que: a) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder. b) deberá denunciar su domicilio real en el país y constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES. c) Si compareciere por apoderado deberá acompañar un poder especial conferido a ese efecto.

CORDA/N UD/S NOTIFICADOS.-


D. Leticia Mariel DEANTONI
D.N.I. 18.149.331
Excmo. Sr. Jefe de Migraciones
Dirección Nacional de Migraciones
Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

Buenos Aires a los 19 días del mes Noviembre del año 2010,
 las 07:25 hs. el suscrito en su calidad de funcionario autorizado por la Dirección
 Nacional de Migraciones, para la aplicación de la Ley N° 25.871 y las disposiciones
 complementarias, constituye en el domicilio de la calle
Ruta 7 y Ruta 30 N° MONTERO,
 localidad de Chacabuco - Bs As, siendo atendido por (1) MONTERO,
Gregorio Javier quien dijo ser
Encargado del establecimiento, circunstancia que acredita (☒ SI / NO) con
Identificación 172- Pergamino - Bs As y con domicilio real en
27264 BSA que exhibe y se le reintegra.

Quien manifiesta comprender el idioma castellano y darse entender en él.
 Quien manifiesta no comprender el idioma castellano por lo que es asistido por un
 intérprete que firmará la presente Acta con el deponente, prestando juramento de desempeñar
 fielmente
 el cargo que fue del cometido del funcionario actuante, prestó conformidad para que se
 efectúe la inspección del lugar, de los registros y constancias referidas al personal del
 ESTABLECIMIENTO: (4) CABADET denominado (5)
EL PICO LETTO. Requiere la acreditación de identidad de las personas que se
 encontraban en el lugar y / o libros de personal se CONSTATO que los siguientes extranjeros
 se encontraban (TRABAJANDO / ALOJADOS) (6) en el lugar inspeccionado, sin
 documentación migratoria habilitante a tal efecto.
 De conformidad a lo constatado surge que:

1- Apellido y nombre: Galeano de Chamorro, Gloria Beatriz
 Sexo: F Nacionalidad: Paraguaya Documento: (7) CE
2366630 Expedido: Rep del Paraguay
 Fecha de ingreso al País: 09/09/10 Lugar: Paraguay Categoría
 migratoria (8): Turista Permanencia otorgada por 90 (noventa) días / meses.
 Documentación que se tuvo a la vista: ☒ SI / NO (6).
 Fecha de ingreso al establecimiento: SEP 2010 sin egreso al día y hora de la fecha.

2- Apellido y nombre: Martínez Lotersmo, Antonia
 Sexo: F Nacionalidad: Paraguaya Documento: (7) -
- Expedido: -
 Fecha de ingreso al País: 26/08/09 Lugar: Uruguay Categoría
 migratoria (8): Turista Permanencia otorgada por 3 (tres) meses / meses.
 Documentación que se tuvo a la vista: ☒ SI / NO (6).
 Fecha de ingreso al establecimiento: Ago 2010 sin egreso al día y hora de la fecha.

3- Apellido y nombre: Caspedes Bogado, Yolanda Antonia
 Sexo: F Nacionalidad: Paraguaya Documento: (7) CE
3939887 Expedido: Rep del Paraguay
 Fecha de ingreso al País: 26/11/10 Lugar: Paraguay Categoría
 migratoria (8): Turista Permanencia otorgada por 90 (noventa) días / meses.
 Documentación que se tuvo a la vista: ☒ SI / NO (6).
 Fecha de ingreso al establecimiento: 10 (diez) Ago sin egreso al día y hora de la fecha.

4- Apellido y nombre: -
 Sexo: - Nacionalidad: - Documento: (7) -
- Expedido: -
 Fecha de ingreso al País: - Lugar: - Categoría
 migratoria (8): - Permanencia otorgada por - días / meses.
 Documentación que se tuvo a la vista: ☒ SI / NO (6).
 Fecha de ingreso al establecimiento: - sin egreso al día y hora de la fecha.

Permanencia otorgada por: sin ingreso al día y hora de la fecha.
 Presentación que se tuvo a la vista: SI / NO (6).
 Fecha de ingreso al establecimiento:
 Apellido y nombre: Documento: (7)
 Nacionalidad:
 Expedido:
 Lugar de ingreso al País: Categoría:
 Permanencia otorgada por: días / meses.
 Presentación que se tuvo a la vista: SI / NO (5).
 Fecha de ingreso al establecimiento: sin ingreso al día y hora de la fecha.

20

Se constatado surge a "prima facie" la comisión de hechos que, a juicio del que suscribe la presente, pueden significar infracción a la normativa migratoria que rige a la materia (Art. 55º de Ley 25.871), labrándose las actuaciones sumariales de estilo, de conformidad con las disposiciones vigentes. Asimismo, García (S) a notificar a los imputados que deberán comparecer a fines de 13 días hábiles a contar de la presente en: El In 5713 Argentino - 1355 - E012 S - 1957.

Se ha procedido al señalamiento de seguir las actuaciones conforme a derecho. La presente consta de 2 (dos) fojas útiles. En todos los efectos legales emergentes de las presentes actuaciones, el responsable constituye domicilio legal en la calle Almafuerte N° 1312 de la ciudad de Paraná - Bs As. No siendo para más, se da por terminado el acto, y leída la misma en todas sus partes por el interesado se ratifica ante nos los hechos actuado. - Conste.

OBSERVACIONES: Se dejó ubicado por el propietario/titular o representante por el 132 26/11/16 Guaya.

[Firma]
Hurtado Sergio J. AEC
 Firma y aclaración del Responsable.

[Firma]
VICTOR BOQUITA
 Firma y Aclaración de Funcionario
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Interprete:
 Firma y Aclaración
 N° DNI y Domicilio

En caso de negarse a firmar el causante, firman los siguientes testigos:

Firma y Aclaración del Testigo N° DNI y Domicilio
 Firma y Aclaración del Testigo N° DNI y Domicilio

(Firmas y apellidos completos de la persona que los recibe)
 El Carácter que invoca: titular propietario, encargado o responsable del establecimiento donde se efectúa la inspección.
 Si debe tacharse el SI / NO del acuerdo o si puede acreditar en el momento de labrar el Acta el CARÁCTER que invoca, y en tal caso.
 Si debe tacharse el SI / NO del acuerdo o si puede acreditar en el momento de labrar el Acta el CARÁCTER que invoca.
 Si debe tacharse el SI / NO del acuerdo o si puede acreditar en el momento de labrar el Acta el CARÁCTER que invoca.
 Si debe tacharse el SI / NO del acuerdo o si puede acreditar en el momento de labrar el Acta el CARÁCTER que invoca.
 Si debe tacharse el SI / NO del acuerdo o si puede acreditar en el momento de labrar el Acta el CARÁCTER que invoca.
 Si debe tacharse el SI / NO del acuerdo o si puede acreditar en el momento de labrar el Acta el CARÁCTER que invoca.



REP. EXpte. N° 20795/2010

Buenos Aires, 04 de mayo de 2012

Atento surge del sistema rosia y de la 25 vta donde el oficial notificador informa el no haber podido cumplir con el diligenciamiento de la cédula, librese nueva cédula a los mismos fines y efectos que la anterior a los siguientes domicilios:

SAN NICOLAS N° 1152, PERGAMINO, PCIA DE BUENOS AIRES

J.J VALLES N° 1451, PERGAMINO, PCIA DE BUENOS AIRES

M. UDARTE N° 49, PERGAMINO, PCIA DE BUENOS AIRES.

DIRECCION DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES
rfg.-


Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ
ABG del Depto. de Infracciones y
Ejecuciones Fiscales
Instituto Argentino de Legislación
Comparada (IAPL) - CABA

En fecha 18/09/12 a libro Cate Decimato, Conto



LegalCOM

REMITENTE		DESTINATARIO			
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES		LETICIA MARIEL DEANTONI			
DOMICILIO Av. Antartida Argentina N° 1355 Edificio 1 PB		DOMICILIO San Blas 1132			
CODIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Capital Federal	PROVINCIA CAPITAL FED.	CODIGO POSTAL 2700	LOCALIDAD Tergentino	PROVINCIA BUENOS AIRES
RECEPCIONADO EN OFICIO DE CORREOS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES					
FECHA DE RECEPCIONADO					
FECHA DE EMISION					
FECHA DE CANCELACION					



LegalCOM

REMITENTE		DESTINATARIO			
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES		LETICIA MARIEL DEANTONI			
DOMICILIO Av. Antartida Argentina N° 1355 Edificio 1 PB		DOMICILIO San Blas 1132			
CODIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Capital Federal	PROVINCIA CAPITAL FED.	CODIGO POSTAL 2700	LOCALIDAD Tergentino	PROVINCIA BUENOS AIRES

REF. EXPR. Nro: 30795/2010.-
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2010.-

Temas el apudado dirigiese a Ud. en el expediente Nro: 30795/2010 que remite por ante la Direccion Nacional de Migraciones, Departamento de Asuntos Judiciales, alco en la avenida Antartida Argentina 1355, Edificio Nro: 1, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a fin de notificarle la apertura de sumario que se le ha iniciado en las actuaciones de referencia, transcribiendo el proveido por el cual se ordena la misma: "Buenos Aires, 11 de Marzo de 2010.- VISTO el Acto Circunstanciado de Inspeccion Migratoria sobre a fs. 5/6, de fecha de 19/11/2010, en el cual el Funcionario Interviniente constato que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GAZIANO DE CUNIBERTO, 2) Antonia MARTINEZ LOPEZ y 3) Yolanda Antonia CESPEDES BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando y/o alojadas "prima facie" en violacion a las disposiciones del art. 35 y siguientes de la Ley 25.671, **DISTRIBUASE SUMARIO DE FALTAS**, a Leticia Mariel DEANTONI, DNI 16.149.551, con domicilio en Ruta 7 y Ruta 50 de Chasabon, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 13 inc. a) del Titulo II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 414/2010. Notifiquese en los terminos del art. 14 del Titulo II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciendose saber que en el plazo de DIEZ (10) dias habiles administrativos podra presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. - Se hace saber que, si en el plazo de DIEZ (10) dias habiles administrativos podra presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes, lo debera demostrar su domicilio real en el pais y constituir domicilio en jurisdiccion de la sede central de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, en el comparecencia por apoderado debe aceptar un poder especial conferido a ese efecto.

GUARDA/H UN/S NOTIFICADOS

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE MIGRACIONES
N.º 12
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2010

IMPRESIONADO
N.º 12

CLIENTE CORPORATIVO

Doble por aqui

Doble por aqui





DOCUMENTO DE ENTREGA

REMITENTE			DESTINATARIO		
Dirección Nacional de Migraciones			Leticia Mariel DEANTONI		
DOMICILIO: Av. Antartida Argentina N° 1353 Edificio 1 PB			DOMICILIO: 27 Valles 1411		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
1104	Capital Federal	CAPITAL FED.	2700	Mercedes	BUENOS AIRES
SECCION CORPORATIVA - ENTREGA DE DOCUMENTOS					
FECHA DE ENTREGA:					
FIRMA DEL ENTREGADOR:					
FIRMA DEL DESTINATARIO:					
FIRMA DEL CORREO ARGENTINO:					

DOCUMENTO DE ENTREGA

REMITENTE			DESTINATARIO		
Dirección Nacional de Migraciones			Leticia Mariel DEANTONI		
DOMICILIO: Av. Antartida Argentina N° 1353 Edificio 1 PB			DOMICILIO: 27 Valles 1411		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
1104	Capital Federal	CAPITAL FED.	2700	Mercedes	BUENOS AIRES

REF. EXPTE. Nro: 20795/2010 -
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el expediente Nro: 20795/2010 que tramita por ante la Dirección Nacional de Migraciones, Departamento de Asuntos Judiciales, sito en la Avenida Antartida Argentina 1353, Edificio Pto. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de notificarle la apertura de sumario que se le ha iniciado en las actuaciones de referencia, transcribiendo el provisto por el cual se ordena la misma: "Buenos Aires, 11 de Marzo de 2012.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 5/6, de fecha de 19/11/2010, en el cual el Subcomisario Interviniente constata que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHARRON, 2) Antonia MARTINEZ LEDERER y 3) Yolanda Antonia CESPEDES BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encuentran trabajando y/o alojadas "pasa falso" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, **DESTROYASE EXAMEN DE FALTAS**, a Leticia Mariel DEANTONI, DNI 18.149.371, con domicilio en Ruta 7 y Ruta 35 de Charrasun, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo provisto por el art. 15 Inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 418/2010. Notifíquese en los términos del art. 14 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondiente. - De hecho saber que: a) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondiente. b) deberá demostrar su domicilio real en el país y constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES. c) Si compareciere por apoderado deberá comparecer en poder especial conferido a ese efecto.

QUEDA/H UD/S NOTIFICADO/S.-

[Firma]
FERNANDEZ
Jefe de Sección 1
Departamento de Asuntos Judiciales
Dirección Nacional de Migraciones
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2012

COPIA DESTINATARIO
COPIA CORREO
FECHA: 18/09/2012

2012 115 17

EN N° 2147238
EN N° 21472



LegalCOM

LegalCOM

Doble por equi

Doble por equi

CLIENTE CORPORATIVO





LegalCOM

REMITENTE			DESTINATARIO		
Dirección Nacional de Migraciones			Leticia Mariel DEANTONI		
DOMICILIO: Av. Antartida Argentina N° 1355 Edificio 1 PB			DOMICILIO: N. Tarta 49		
CÓDIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Capital Federal	PROVINCIA CAPITAL FED. 2700	CÓDIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Buenos Aires	PROVINCIA BUENOS AIRES
RECEPCIONADO EN LA OFICINA DE ENTREGA Hora: 10:00 del día 18/09/2010 Lugar: Buenos Aires Almacén para el destinatario: Firma del destinatario: Firma del funcionario de entrega y el de la oficina:					

LegalCOM

REMITENTE			DESTINATARIO		
Dirección Nacional de Migraciones			Leticia Mariel DEANTONI		
DOMICILIO: Av. Antartida Argentina N° 1355 Edificio 1 PB			DOMICILIO: N. Tarta 49		
CÓDIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Capital Federal	PROVINCIA CAPITAL FED. 2700	CÓDIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Buenos Aires	PROVINCIA BUENOS AIRES

REF. EXPRTE. Nro: 20795/2010.-

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2010.-

Dejo al agrado de dirigirme a Ud. en el expediente Nro. 20795/2010 que agenda por ante la Dirección Nacional de Migraciones, Departamento de Asuntos Judiciales, sito en la avenida Antartida Argentina 1355, Edificio Nro. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de notificarle la apertura de expediente que se le ha iniciado en las actuaciones de referencia, prescribiendo el proveído por el cual se ordena la misma "Buenos Aires, 11 de Marzo de 2011.- VISTO el Acto Circunstanciado de Inspección Migratoria obrante a fs. 5/6, de fecha de 18/11/2010, en el cual el Funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHACABO, 2) Antonia MARTINES LEBARRA y 3) Yolanda Antonia CESPEDA BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando y/o alojadas "pasa falso" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 13.471, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Leticia Mariel DEANTONI, DNI 18.149.351, con domicilio en Ruta 7 y Ruta 30 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo prescrito por el art. 12 Inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 416/2010. Notifíquese en los términos del art. 14 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes.- De no haberlo que: a) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. b) deberá comparecer en domicilio real en el país y constituir domicilio en jurisdicción en la sede central de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.- c) si compareciere por apoderado deberá acompañar un poder especial conferido a ese efecto.

QUEDA/N IN/S NOTIFICADOS.-

FERNANDO
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Asesoría Jurídica
 Dpto. de Asesoría Jurídica
 D.N.M.

TEL 472.472.318
 FAX 472.472.318

MARCA LEGITIMADA
 - Marca Legitimada de
 CORREOS ARGENTINOS S.A.



Cada uno por aquí

Cada uno por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



LegalCOM

REMITENTE		N° A.R. (Inscripción)		DESTINATARIO	
Dirección Nacional de Migraciones				Leticia Mariel DEANTONI	
Domicilio: Av. Antártida Argentina N° 1155 Edificio 1 PB				Domicilio M. Deantoni 88	
CODIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Capital Federal	PROVINCIA CAPITAL FED.	CODIGO POSTAL 2100	LOCALIDAD Bergamo	PROVINCIA BUENOS AIRES
STAMPADO EN EL PAIS DE ORIGEN FECHA DE EMISIÓN: 19/11/2010 FECHA DE VENCIMIENTO: 19/11/2010 FECHA DE RECEPCIÓN: 19/11/2010 FECHA DE ENTREGA: 19/11/2010					



LegalCOM

REMITENTE		DESTINATARIO	
Dirección Nacional de Migraciones		Leticia Mariel DEANTONI	
Domicilio: Av. Antártida Argentina N° 1155 Edificio 1 PB		Domicilio M. Deantoni 88	
CODIGO POSTAL 1104	LOCALIDAD Capital Federal	PROVINCIA CAPITAL FED.	CODIGO POSTAL 2100

REF. EXPTE. Nro: 20795/2010.-
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2010.-

Después de haberse dirigido a Ud. en el expediente Nro: 20795/2010 que tramita por ante la Dirección Nacional de Migraciones, Departamento de Asuntos Judiciales, sito en la Avenida Antártida Argentina 1155, Edificio Nro: 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de notificarse la apertura de sumario que se le ha iniciado en las actuaciones de referencia, transcribiendo el precepto por el cual se ordena la misma: "Buenos Aires, 11 de Marzo de 2010.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 5/6, de fecha de 19/11/2010, en el cual el funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHAMORRO, 2) Antonia MARTINEZ LEBEDA y 3) Yolanda Antonia CESPEDER BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encuentran trabajando y/o alojadas "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la ley 24.671, **INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS**, a Leticia Mariel DEANTONI, DNI 18.149.511, con domicilio en Ruta 7 y Ruta 20 de Chasabun, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 13 bis, a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 816/2010. Ratifíquese en los términos del art. 18 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. - Se hace saber que: a) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. b) deberá denunciar su domicilio real en el país, constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el si compareciera por apoderado deberá acompañar un poder especial conferido a los efectos.

OTRA/S UD/S NOTIFICADOR.-



[Firma]
Leticia Mariel DEANTONI
DNI 18.149.511
Provincia de Buenos Aires
Calle 7 y Ruta 20
Chasabun

18 de Septiembre de 2010
Nro 20795/2010



AL 100

RECEIVED



FLIGHT INFORMATION
STANDARD INFORMATION



CN 15

MURKIN	
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION

ALABAMA
JUN 17 1964



CN 15

MURKIN	
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION
RECEIVED INFORMATION	RECEIVED INFORMATION

ALABAMA
JUN 17 1964



REMITENTE

W.A.A. (Tramite TAT)

DESTINATARIO

Dirección Nacional de Migraciones

Leticia Mariel DEANTONI

DOMICILIO: Av. Antártida Argentina N° 1153
Edificio 1 PB

DOMICILIO San Nicolás 1153

CÓDIGO POSTAL
1104

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL
1700

LOCALIDAD

PROVINCIA

Capital Federal CAPITAL FED.

Pergamino

BUENOS AIRES

RECEBIDO POR EL SERVIDOR DE CORREOS

RECEBIDO A LAS 11:00
CUBRE 17/11/10

2010 17/11

FECHA

FORMA DE ENTREGA

TELÉFONO PARA CONTACTAR

FORMA ENTREGADA POR DESTINO Y N° DE LEGADO



REMITENTE

DESTINATARIO

Dirección Nacional de Migraciones

Leticia Mariel DEANTONI

DOMICILIO: Av. Antártida Argentina N° 1153
Edificio 1 PB

DOMICILIO San Nicolás

CÓDIGO POSTAL
1104

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL
1700

Capital Federal CAPITAL FED.

VTE

489

REF. EXPTA. Nro: 20795/2010.-

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2010.-

Trapo el agrado de dirigirme a Ud. en el expediente Nro: 20795/2010 que tramita por ante la Dirección Nacional de Migraciones, Departamento de Asuntos Judiciales, sito en la Avenida Antártida Argentina 1153, Edificio Nro: 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de notificarle la apertura de sumaria que se le ha iniciado en las actuaciones de referencia, transcribiendo el proveído por el cual se ordena la firma: "Buenos Aires, 17 de Marzo de 2010.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 3/6, de fecha de 19/11/2010, en el cual el funcionario interviniente constata que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHARRAS, 2) Antonia MARTINEZ LEDESMA y 3) Yolanda Antonia CERPEDES BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando y/o alojadas "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 13 y siguientes de la ley 25.671, INSTITUTE SUMARIO DE FALTAS, a Leticia Mariel DEANTONI, DNI 18.148.351, con domicilio en Ruta 1 y Ruta 10 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 13 Inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 414/2010. Notifíquese en los términos del art. 18 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciendo saber que en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. Se hace saber que: a) en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. b) deberá comparecer en domicilio real en el país y constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, c) si compareciere por apoderado deberá acreditar el poder especial conferido a ese efecto.

QUEDA/H UD/S NOTIFICADOS.-

DR. JUAN CARLOS PERAZZOLI
Jefe de Departamento de Asuntos Judiciales
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
Buenos Aires

DR. JUAN CARLOS PERAZZOLI
19/09/2010



LegatiCOM

LegatiCOM

Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

AL FEMME

[illegible]

COMPTON **EXPORT** **INC.** **CHINA** **15**

RECEIVED

DATE OF ORDER (DD/MM/YY)	ORDER NO.	ORDER TYPE
01/01/01	000001	000001
DATE OF DELIVERY (DD/MM/YY)	DELIVERY NO.	DELIVERY TYPE
01/01/01	000001	000001
DATE OF INVOICE (DD/MM/YY)	INVOICE NO.	INVOICE TYPE
01/01/01	000001	000001
DATE OF PAYMENT (DD/MM/YY)	PAYMENT NO.	PAYMENT TYPE
01/01/01	000001	000001

REMARKS

01/01/01



REMITENTE		DESTINATARIO	
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES		Leticia Mariel	
CORREO: RP, AV. ANTARTICA ARGENTINA N° 1355 Edificio 1 PB		DOMICILIO: 2°	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CITY
1104	Capital Federal	CAPITAL FED.	

AL REMITENTE

RECIBIDO A LAS 10:00 HRS. DEL 12/11/2010

RECIBIDO A LAS 10:00 HRS. DEL 12/11/2010

RECIBIDO A LAS 10:00 HRS. DEL 12/11/2010



REMITENTE		DESTINATARIO	
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES		Leticia Mariel DRANTONI	
CORREO: RP, AV. ANTARTICA ARGENTINA N° 1355 Edificio 1 PB		DOMICILIO: 2° PABILLON 1811	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
1104	Capital Federal	CAPITAL FED.	2000
		LOCALIDAD	PROVINCIA
		Torquato	BUENOS AIRES

REF. EXYTE. Nro: 20795/2010

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 2010.

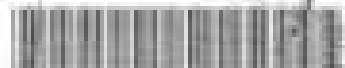
Después de haberse dirigido a Ud. en el expediente Nro: 20795/2010 que tramita por ante la Dirección Nacional de Migraciones, Departamento de Asuntos Judiciales, sito en la Avenida Antártida Argentina 1355, Edificio Nro: 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de notificar la apertura de sumario que se le ha iniciado en las actuaciones de referencia, prescribiendo el proveído por el cual se ordena la misma. Buenos Aires, 11 de Marzo de 2010.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 5/6, de fecha de 19/11/2010, en el cual el Funcionario Inspeccionante constató que las siguientes personas extranjeras: 1) Gloria Beatriz GALLARDO DE CHAMBERO, 2) Antonia MARTINEZ LEBRONA y 3) Yolanda Antonia CESPEDES BOGADO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando y/o alojadas "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.671, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Leticia Mariel DRANTONI, DNI 10.149.501, con domicilio en Ruta 1 y Ruta 31 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 13 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 418/2009. Notifíquese en los términos del art. 14 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones. Habiéndose extraído que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. - Se hace saber que a) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. b) deberá renunciar su domicilio real en el país y constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES. c) Si compareciere por apoderado debe acompañar un poder especial notario a ese efecto.

QUEDA/S EN/S NOTIFICADO/S

Leticia Mariel DRANTONI
DNI 10.149.501
Código Postal 2000
Localidad Torquato
Provincia BUENOS AIRES

RECIBIDO A LAS 10:00 HRS. DEL 12/11/2010

317



317




COMPU LINK
 COMMUNICATIONS
 CORPORATION
 10000 W. CENTURY BLVD.
 SUITE 100
 LOS ANGELES, CA 90048
 (213) 709-1100

DATE 12/15/92
TO Mr. J. J. ...
FROM Mr. J. J. ...
SUBJECT ...

1. ...	2. ...	3. ...	4. ...
5. ...	6. ...	7. ...	8. ...
9. ...	10. ...	11. ...	12. ...
13. ...	14. ...	15. ...	16. ...
17. ...	18. ...	19. ...	20. ...
21. ...	22. ...	23. ...	24. ...
25. ...	26. ...	27. ...	28. ...
29. ...	30. ...	31. ...	32. ...
33. ...	34. ...	35. ...	36. ...
37. ...	38. ...	39. ...	40. ...
41. ...	42. ...	43. ...	44. ...
45. ...	46. ...	47. ...	48. ...
49. ...	50. ...	51. ...	52. ...
53. ...	54. ...	55. ...	56. ...
57. ...	58. ...	59. ...	60. ...
61. ...	62. ...	63. ...	64. ...
65. ...	66. ...	67. ...	68. ...
69. ...	70. ...	71. ...	72. ...
73. ...	74. ...	75. ...	76. ...
77. ...	78. ...	79. ...	80. ...
81. ...	82. ...	83. ...	84. ...
85. ...	86. ...	87. ...	88. ...
89. ...	90. ...	91. ...	92. ...
93. ...	94. ...	95. ...	96. ...
97. ...	98. ...	99. ...	100. ...

101. ...
 102. ...
 103. ...
 104. ...
 105. ...
 106. ...
 107. ...
 108. ...
 109. ...
 110. ...
 111. ...
 112. ...
 113. ...
 114. ...
 115. ...
 116. ...
 117. ...
 118. ...
 119. ...
 120. ...

121. ...
 122. ...
 123. ...
 124. ...
 125. ...
 126. ...
 127. ...
 128. ...
 129. ...
 130. ...
 131. ...
 132. ...
 133. ...
 134. ...
 135. ...
 136. ...
 137. ...
 138. ...
 139. ...
 140. ...
 141. ...
 142. ...
 143. ...
 144. ...
 145. ...
 146. ...
 147. ...
 148. ...
 149. ...
 150. ...

151. ...
 152. ...
 153. ...
 154. ...
 155. ...
 156. ...
 157. ...
 158. ...
 159. ...
 160. ...
 161. ...
 162. ...
 163. ...
 164. ...
 165. ...
 166. ...
 167. ...
 168. ...
 169. ...
 170. ...
 171. ...
 172. ...
 173. ...
 174. ...
 175. ...
 176. ...
 177. ...
 178. ...
 179. ...
 180. ...
 181. ...
 182. ...
 183. ...
 184. ...
 185. ...
 186. ...
 187. ...
 188. ...
 189. ...
 190. ...
 191. ...
 192. ...
 193. ...
 194. ...
 195. ...
 196. ...
 197. ...
 198. ...
 199. ...
 200. ...

201. ...
 202. ...
 203. ...
 204. ...
 205. ...
 206. ...
 207. ...
 208. ...
 209. ...
 210. ...
 211. ...
 212. ...
 213. ...
 214. ...
 215. ...
 216. ...
 217. ...
 218. ...
 219. ...
 220. ...
 221. ...
 222. ...
 223. ...
 224. ...
 225. ...
 226. ...
 227. ...
 228. ...
 229. ...
 230. ...
 231. ...
 232. ...
 233. ...
 234. ...
 235. ...
 236. ...
 237. ...
 238. ...
 239. ...
 240. ...
 241. ...
 242. ...
 243. ...
 244. ...
 245. ...
 246. ...
 247. ...
 248. ...
 249. ...
 250. ...

251. ...
 252. ...
 253. ...
 254. ...
 255. ...
 256. ...
 257. ...
 258. ...
 259. ...
 260. ...
 261. ...
 262. ...
 263. ...
 264. ...
 265. ...
 266. ...
 267. ...
 268. ...
 269. ...
 270. ...
 271. ...
 272. ...
 273. ...
 274. ...
 275. ...
 276. ...
 277. ...
 278. ...
 279. ...
 280. ...
 281. ...
 282. ...
 283. ...
 284. ...
 285. ...
 286. ...
 287. ...
 288. ...
 289. ...
 290. ...
 291. ...
 292. ...
 293. ...
 294. ...
 295. ...
 296. ...
 297. ...
 298. ...
 299. ...
 300. ...

301. ...
 302. ...
 303. ...
 304. ...
 305. ...
 306. ...
 307. ...
 308. ...
 309. ...
 310. ...
 311. ...
 312. ...
 313. ...
 314. ...
 315. ...
 316. ...
 317. ...
 318. ...
 319. ...
 320. ...
 321. ...
 322. ...
 323. ...
 324. ...
 325. ...
 326. ...
 327. ...
 328. ...
 329. ...
 330. ...
 331. ...
 332. ...
 333. ...
 334. ...
 335. ...
 336. ...
 337. ...
 338. ...
 339. ...
 340. ...
 341. ...
 342. ...
 343. ...
 344. ...
 345. ...
 346. ...

[illegible]



REF. EXPTB. Nro: 10795/2010-

BUENOS AIRES,

- 9 OCT 2012

A LA DELEGACION ROSARIO:

Se remiten las presentes actuaciones a fin de que se notifique personalmente o por cédula a: LETICIA MARIEL DEANTONI, DNI N° 18.149.551, con domicilio SAN NICOLAS N° 1152, FERGAMINO, Provincia de Buenos Aires; la apertura de sumario que se le ha iniciado, haciéndole saber:

1.- Que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder.-

2.- Que deberá denunciar su domicilio real en el país y constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

3.- La infracción supuestamente cometida (artículo 55 y siguientes de la Ley 25.871), describiendo el hecho. A tal fin deberá transcribir íntegramente la apertura de sumario.-

4.- Si compareciere por apoderado deberá acompañar un poder especial conferido a ese efecto.

5.- Deberá hacer saber que, por Disposición DNM N° 2201/2010 (Publicada en el Boletín Oficial el 19 de noviembre de 2010), se ha aprobado el "Régimen de facilidades de pago por infracción a los artículos 55 y 59 de la Ley N° 25.871". Dicho régimen prevé la

posibilidad de obtener una reducción en el monto de las sanciones y su pago en cuotas. Para poder solicitar su acogimiento al mismo deberá presentarse personalmente en el PLAZO PERENTORIO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la apertura de sumario.-

6.- En caso de no poder notificar al domicilio indicado y atento surge del sistema Nois otros domicilios se solicita hacerlo en:

J.J VALLES N° 1451. FERGAMINO, PCIA DE BUENOS AIRES

M. UGARTE N° 49. FERGAMINO, PCIA DE BUENOS AIRES

Transcurridos los DIEZ (10) días o presentado el descargo con anterioridad al vencimiento de ese plazo, vuelvan las actuaciones para su dictamen.

DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES

DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES

PROVIDENCIA N°

008878

YDG.-


Dr. Carlos Santiago FERNÁNDEZ
Jefe del Depto. de infracciones y
Ejecuciones Fiscales
Dirección Nacional de Migraciones
Buenos Aires, 14 de febrero de 2014



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES



REF. EXPTB. No: 20793/2010.-

Buenos Aires, 05 de noviembre de 2012.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR/ES: LETICIA MARIEL DEBANTONI

Domicilio: CARR. NICOLAS N° 1157, PENSAMIENTO, PROV. BUENOS AIRES
2,2 VALLEE N° 1451, PENSAMIENTO, PROV. BUENOS AIRES
M. PUENTE N° 48, PENSAMIENTO, PROV. BUENOS AIRES

Alenta la diapoesta en el expediente de referncia notificado/a la ali
previsto: "VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante
a fs. 1/4, de fecha de 19/11/2010, en el cual el Funcionario
Interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: ELLENIA
HEATHIE GALLARDO DE CHAMORRO, ELANTONIA MARTINEZ LEBRON, ELVIANA
ANTONIA CARRERAS BUCARO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban
trabajando y/o alojadas "prima facie" en violación a las disposiciones
del art. 55 y siguientes de la Ley 20471, INSTRUCTAS ROMARIO DE VAYAS, a
LETICIA MARIEL DEBANTONI, DNI N° 18.143.550, con domicilio en RUTA 11 Y RUTA
30 de Chacabuco, Prov. de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por
el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de
Migraciones aprobado por Decreto N° 814/2010.

Notifiquen en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del
Reglamento de Migraciones, haciéndoles saber que en el plazo de DIEZ (10)
Días hábiles administrativos podrá presentar su denuncia y ofrecer las
pruebas que estime correspondientes.

A su vez se hace saber que: a) en el plazo de DIEZ (10) Días hábiles
administrativos podrá presentar su denuncia y ofrecer las pruebas que
estime correspondientes. Si deberá demostrar su domicilio real en el país y
constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCIÓN
NACIONAL DE MIGRACIONES. c) Si compareciera por apoderada deberá
acompañar un poder especial conferido a ese efecto.

Se le hace saber que por Disposición DNM N° 2101/2010 (Publicada en el
B.O. el 17 de noviembre de 2010, se ha aprobado el REGIMEN DE FACILIDADES
DE PAGO POR INFRACCIONES A LOS ARTICULOS 55 Y 56 DE LA Ley 20471. Dicho
régimen prevé la posibilidad de obtener una reducción en el monto de las
sanciones y en pago en cuotas. Para poder solicitar el acogimiento al
mismo deberá presentarse personalmente en el PLANO PERMANENTE DE 10 DÍAS,
en AV. Antártida Argentina 1350, Edificio 1, de 13 a 18 hs, o en Urquiza
1148, Rosario, en el horario de 08.30 a 13 hs., con la documentación que
acredite su personería (DNI, ESTATUTO SOCIAL, DESIGNACION DE
REPRESENTANTES ETC) en original y 2 (dos) fotocopias.
Usted puede acceder vía Internet al texto de la mencionada Disposición
visualizando el archivo PDF que se encuentra publicado en
www.migraciones.gov.ar

FORMA EN LA NOTIFICACIÓN.-

Fuente
ARGENTINA A. JARATE
AB. MIGRACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires 13/11/2012

DR. ALBERTO MURDO
DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES



REF. EXPRTE. Nro. 30795/2010.-

Rosario, 05 de noviembre de 2012.-

CÉDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR/ES: LETICIA MARIEL MARTINI

Domicilio: SAN NICOLAS N° 1192, FERNÁNDEZ, PROV. BUENOS AIRES
J.J. VALDES N° 1491, FERNÁNDEZ, PROV. BUENOS AIRES
M. DOARTE N° 49, FERNÁNDEZ, PROV. BUENOS AIRES

Respecto lo dispuesto en el expediente de referencia Antifraudista la allí prevista: "VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 4/4, de fecha de 18/11/2010, en el cual el funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: 1) GLORIA BENTRI CALIANO DE CHANCARRO, 2) ANTONIA MARTINEZ LEDERMA, 3) YOLANDA ANTONIA CREVIERES BOCARD, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando y/o alíndos "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 53 y siguientes de la Ley 25671, INSTRUYASE ROMANA DE FALTAS, a LETICIA MARIEL MARTINI, DNI N° 18.143.441, con domicilio en RUTA 77 RUTA 30 de Chacabuco, Prov. de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 13 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 818/2010.

Notifíquese en los términos del art. 14 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes.

A su vez se hace saber que: a) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondientes. b) deberá comparecer en domicilio real en el país y constituir domicilio en jurisdicción de la sede central de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, c) si compareciera por apoderado deberá acompañar un poder especial conferido a ese efecto.

Se le hace saber que por Disposición DNM N° 2201/2010 (Publicada en el B.O. el 19 de noviembre de 2010, se ha aprobado el REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA Ley 25671. Dicho régimen prevé la posibilidad de obtener una reducción en el monto de las sanciones y en pago en cuotas. Para poder solicitar el acogimiento al mismo deberá presentarse personalmente en el PLAZO PRESENTORIO DE 10 DÍAS, en Av. Antártida Argentina 1233, Edificio 1, de 13 a 16 hs. o en Urquiza 1748, Rosario, en el horario de 08.30 a 17 hs., con la documentación que acredite su personería (DNI, ESTATUTO SOCIAL, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ETC) en original y 2 (dos) juegos de fotocopias. Dado puede acceder vía internet al texto de la mencionada Disposición visualizando el archivo PDF que se encuentra publicado en www.migraciones.gov.ar

CÓPIA DE LA NOTIFICACIÓN.-

Leticia Martini
DE MARTINI

Rec. 6.00 15/11/2012

Leticia Martini
Ana Daniel Ferrate
Jefe Oficina de Atención al Ciudadano
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Alejandro Murga
D. ALEJANDRO MURGA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO





REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES



acreditado en persona en el IDI, SEGURO SOCIAL, DESIGNADOR DE REPRESENTANTES SUD en original y 2 (dos) juegos de fotocopias. Dado que puede acceder vía Internet al texto de la mencionada Disposición señalizando el archivo PDF que se encuentra publicado en www.migraciones.gov.ar

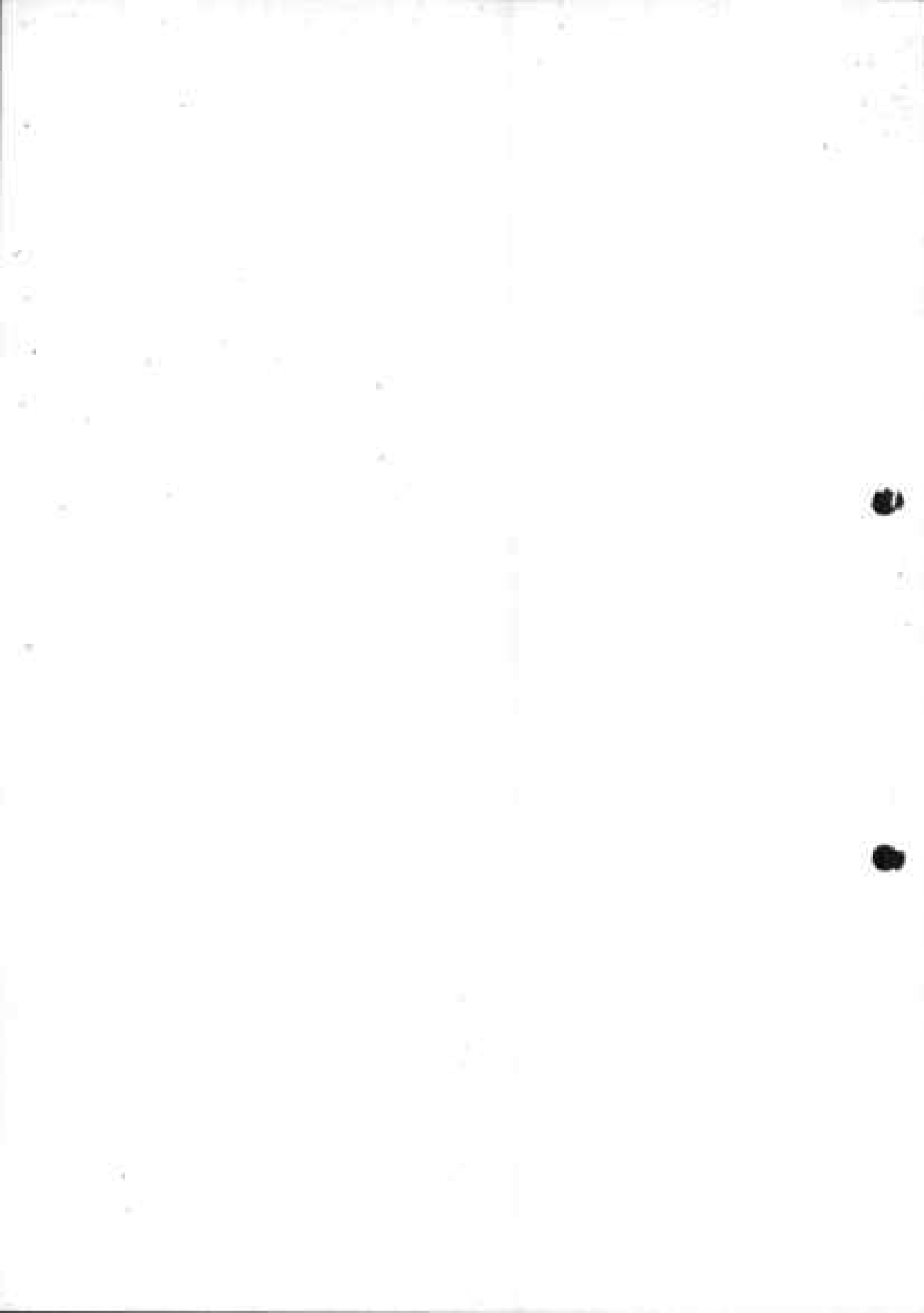
QUEDA/S EN SU NOTIFICACIÓN.-

Favio
AV. DANIEL A. GARATE
CALLE MIGRACIONES 1000
TEL. 4620 81 00
CABA - REPUBLICA ARGENTINA

Renée
Demio

Fecha 13/11/2012

[Signature]
DR. JULIANO
SECRETARIO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES





EFFECTUA DESCARGO. OFRECE PRUEBAS.

Pergamino, 29 de noviembre de 2012

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

S _____ D.

Ref. Expte. N° 20795/2010

LETICIA MARIEL DEANTONI, DNI 18149551, domiciliada realmente en calle San Nicolas 1152 de Pergamino, patrocinada por el Dr. PABLO JAVIER LINARES, abogado, T° 92 F° 765 CFAR, CUIT 20-34973761-6, Responsable Monotributista, en Expediente Nro. 20.795/2010, me presento y respetuosamente digo:

1

Para el caso de que sea necesario constituir un domicilio, fijo el de Jujuy 1983 piso 2 Oficina 6 de la ciudad de Rosario, sin perjuicio de peticionar y considero necesario que todas las decisiones y resoluciones que se dicten en el marco del presente expediente me sean notificadas en mi domicilio real antes consignado. Por ante la SEDE CENTRAL DE MIGRACIONES, fijo el domicilio de Avenida Cordoba 1332, 7° Piso Oficina V, Ciudad Autonoma de Bs. As.

2

Solicita ampliación del plazo para efectuar descargo

Que por motivos personales, ya que tengo a mi cargo el cuidado de mi madre de muy avanzada edad, me he visto imposibilitada de concurrir personalmente a efectuar el correspondiente descargo y dada la distancia que existe entre Pergamino y Rosario, solicito de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 616/2010, que esta Instrucción me conceda una ampliación del plazo para ejercer adecuadamente mi derecho de defensa, conforme lo establece el art. 18 de la CN, el Pacto de San José de Costa Rica en su art. 8, Garantías Judiciales y demás Tratados en materia de Derechos Humanos incorporados constitucionalmente a través de la reforma constitucional de 1994 (art. 75 inc. 22, y ccs).

3

Efectua Descargo:

A todo evento, vengo por el presente a fin de efectuar formal descargo sobre la base de

Carta

la negativa de la comisión de falta alguna, la desproporción de las sanciones en expectativa y la falta de antecedentes contravencionales a los fines de la graduación de la escala de las sanciones eventualmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 55 a 59 de la Ley 25871, paso a efectuar formal descargo en el presente SUMARIO DE FALTAS.

Inicialmente, niego haber cometido falta alguna.

En tal sentido, niego haber dado alojamiento a título oneroso persona alguna que estuviera residiendo irregularmente en el país. Ello obsta a la tipificación de la falta, prevista en los arts. 55, ss y cts. de la Ley.

De ningún modo ha sido acreditado en autos ni la condición irregular de las personas que se referencian en la cédula de notificación ni que se les haya brindado alojamiento a título oneroso.

Por otra parte, tampoco le proporcioné a ninguna de las personas que detalla la cédula de notificación trabajo remunerado alguno.

La cédula que corre traslado de la imputación formulada, es imprecisa y objeto a mi derecho de defensa, ya que consigna que dichas personas se encontraban trabajando y/o alojados.

La conjunción "y", implica la existencia de dos situaciones conjuntas, sin la existencia de una de las cuales la afirmación carece de sentido y la imputación efectuada es inválida porque afecta el derecho de defensa ante la imposibilidad del presunto infractor de determinar con precisión cuál es la infracción que se le imputa.

De ningún modo se han rendido pruebas en autos que permitan tener por acreditada la infracción de los arts. 55 a 59 de la Ley 25871.

Si alguna vez brindé alojamiento a alguna persona, siempre lo hice dentro del marco del absoluto respeto por la legislación vigente y por un sentido humanitario y con una finalidad solidaria. Jamás obtuve rédito económico alguno por dicha situación, sin que esto implique ningún tipo de reconocimiento de hechos ni derechos.

Se ha incurrido en un error y solicito se deje sin efecto la imputación en mi contra.

4

Plantea desproporción.

Inexistencia de infracción

Que, reiterando una vez más niego haber cometido infracción alguna, afirmo que el acta consigna hechos que no son verdaderos ya que nunca le brindé alojamiento a

23 MAR 2012



título oneroso (ni se encuentra acreditado en la presente causa), a persona alguna, mucho menos a extranjeras, así como tampoco celebré con ninguna de ellas contrato de trabajo alguno.

Dichas circunstancias no surten del acto que se referencia como infracción y existe inveterada jurisprudencia que establece que: El dictado de una sentencia sobre la base de un acto deficiente vulnera derechos de raíz constitucional.

En especial, a lo que dispone el art. 18 de la Constitución Nacional que dispone que nadie será condenado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, y que es inviolable la defensa en juicio de la persona y sus derechos y en idéntico sentido dispone el art. 75 inc. 22 de la C.N. que incorpora con jerarquía constitucional el Pacto de San José de Costa Rica y también protege la defensa en juicio y derecho a recurrir en defensa de los derechos de toda índole (Art. 8°).

La garantía constitucional del debido proceso, y el principio de inocencia (art. 18 CN), Art. 8° Pacto de San José de Costa Rica, inc. 1° y 2 inc. h) imponen que: cualquier medida que por su naturaleza y circunstancias del caso constituya una verdadera sanción debe ser efectuada sobre la base del principio de legalidad.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone en idéntico sentido (Art. 10 y 15).

Por otra parte, dejamos planteada la desproporción de las sanciones que la Ley 25871 prevé. Al respecto la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, ha dicho que : " — En este sentido, en parigual con la doctrina imperante en la materia, entiendo que la culpabilidad por el acto constituye el límite de la sanción imponible, ya que el individuo - en su condición de sujeto incoercible - no puede ser sometido a innecesarias severidades.- De acuerdo al contenido del principio de proporcionalidad o proporcionalidad mínima, el proceso de criminalización se torna irracional cuando la afectación de derechos que supone la imposición de la pena no se corresponde con la lesión infringida al bien jurídico tutelado, por lo que la sanción en modo alguno puede superar dicho valladar. ..." en autos caratulados Sacruich Hector s. Infracción art. 3 Ley 14050, causa 1758-2012.

En causa N° 730/2010, caratulada FONTANA MABEL S. Inf. ART. 6 Ley 13.178 Exp- F-1843/10, fue resuelto que: "Siguiendo el orden de los planteos y amparada en lo dispuesto por el art. 435 del CPP entiendo que corresponde el

Fontana

abordaje de la razonabilidad y proporcionalidad de la sanción prevista en el art. 6 de la ley 13.178 para la infracción atribuida, de pérdida de la habilitación Municipal e inhabilitación para solicitar licencia de comercialización de bebidas alcohólicas por el término de diez (10) años. En este aspecto, considero que las sanciones establecidas, que no son las únicas previstas por la norma bajo estudio y aplicadas conjuntamente, en el caso, a la condenada Fontana, no responde a parámetros de razonabilidad -técnica y axiológica constitucional.- No resulta acorde al principio de razonabilidad imponer la pérdida de una habilitación municipal obtenida con posterioridad a la verificación de la infracción..." "...El segundo motivo atañe a la comparación con la pena contenida en el art. 207 del Código Penal para los delitos contra la salud pública. Aquí se advierte el grado ostensible de incoherencia entre las penas asociadas a cada conflicto. Nótese que, sin perjuicio de la trascendencia social de las normas contravencionales en cuestión, el propio art. 6 de la Ley 13.178 prevé una sanción de inhabilitación más grave, que no admite graduaciones y excede notoriamente la correspondiente al art. 207 del CP para infracciones de mayor jerarquía, categorizadas como delitos contra la salud pública- Envenenar o adulterar aguas potables o alimentos o medicinas -(Capítulo IV). En este sentido, los arts. 28 y 33 de la CN, consagran el derecho a ser sancionado con una pena cuya severidad sea proporcional a la gravedad del delito cometido, por lo que la aplicación del art. 6 de la ley 13.178, en función del art. 207 del CP llevaría a una palmaria e irrazonable violación de tal derecho constitucional y a un supuesto de inequidad manifiesta (ver fallo de la SCJBA, P 57388 S 13-12-1996, caratulada F.A.P.H.R. S. Robo calificado de automotor, etc"

En tal sentido el art. 59 de la ley 25871 establece multas de hasta veinte Salarios Mínimo Vital y Móvil por cada extranjero. Ello resulta desproporcionado e infringe claramente el principio de razonabilidad, afecta el derecho de propiedad establecido en art. 17 de la CN por resultar confiscatorio, y los arts. 28 y 33 de la CN, ya que "llevarían a una palmaria e irrazonable violación de tal derecho constitucional y a un supuesto de inequidad manifiesta", en caso de dictado de una eventual sentencia condenatoria.

§

Solicita se declare inconstitucionalidad

A.- Solicito se declare la inconstitucionalidad de los arts. 55-59 de la Ley 25.871.



Los arts. 55 a 59 de la Ley 25871, aplicada en el presente expediente, devienen inconstitucionales, por cuanto carece el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migraciones, de competencia para aplicar sanciones en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Avalan la pretensión del recurrente lo dispuesto en el art. 121 de la C.N. el cual establece: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación".

En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Nacional en lo fundamentos que anteceden de manera contundente el art. 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su parte pertinente dice: "El trabajo es un derecho y un deber social — A tal fin, la Provincia deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía."

Por lo expuesto queda clara la que las normas atacadas están en contra de la Constitución, rompiendo con el principio de jerarquía de la leyes establecido en el art. 31 de la C.N.

En consecuencia solicito se declare incompetente Ministerio de trabajo y seguridad Social de la nación, Delegación San Nicolás, y se me absuelva de toda sanción.

6

Falta de Antecedentes

También solicito que se merite la falta de antecedentes respecto de quien suscribe, a los efectos de la graduación de sanciones aplicables.

Manifiesto, desde ya, mi imposibilidad material de abonar cualquier multa que me sea impuesta, y solicito una reducción de las sanciones, (sin que implique reconocimiento alguno), ya que, en el caso contrario, quedaría imposibilitada de pagar las sanciones establecidas por su excesiva onerosidad.

Asimismo, también solicito que se me brinde, hipotéticamente, algún plan de pagos acorde a mi situación económica, en caso de ser condenada.

Pido que se valore que no he cometido infracciones anteriormente y que CAREZCO DE ANTECEDENTES, CIRCUNSTANCIA PREVISTA EN LA LEY.

7

Ofrece pruebas

Solicito que:

1.

Se cite a prestar declaración testimonial a la totalidad de las personas referenciada en la cédula de infracción y que se notifique previamente a la defensa de las audiencias fijadas a tal fin, con la debida antelación tomando en consideración la distancia que existe respecto de mi domicilio real, a los fines de que ellas aclaren debidamente que nunca les brindé alojamiento a título oneroso ni las contraté para realizar tarea alguna.

8.

AUTORIZACIÓN EXPRESA: Autorizo a los fines del presente descargo, a comparecer a la audiencia del día 29-11-2012 como mandatario por razones de urgencia al Dr. Pablo Javier Linares, DNI 24.973.761, T. III F. 051 del CADJP, T. 92 P° 763 de la CFAR.-

Asimismo, queda autorizada la Dra. Nadina Lacognata a tomar vista de presente expediente.

9.

Petitorio: Por todo lo expuesto solicito:

- 1.- Me tenga por presentado y por parte.-
- 2.- Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el planteo de inconstitucionalidad y e incompetencia efectuado, haciéndose lugar al mismo.-
- 3.- Se tenga por efectuado el correspondiente descargo.
- 4.- Se ordene la producción de la prueba testimonial peticionada.
- 5.- Se me exima de toda sanción.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

PABLO JAVIER LINARES
ABOGADO
T. III F. 051 - CFAR
T. 92 P. 763 - CADJP

AA

Providencia N° 2522 /12

EXPONM 20795/10

Rosario, 30 de noviembre de 2012

AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES:

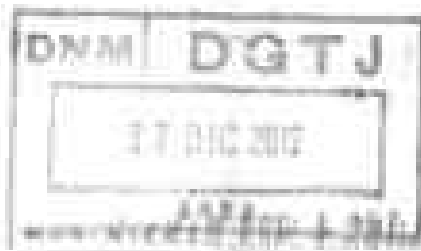
Visto lo notificado a fs. 38/40 y el descargo
presentado a fs 41/43, se remiten las presentes
actuaciones a la Dirección del Rubro a su
competente intervención.

DELEGACIÓN ROSARIO

Son 44 fs. útiles:

g.a.e
e.f.e


VERIFICA Y AUTENTICA
EN FORMA AUTENTICA
EL CONTENIDO DE
ESTE DOCUMENTO
DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES



AS

PROVI

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

REF. EXPTS. 20795/2010.-

Buenos Aires, 28 de enero de 2014.

SEÑORA: Leticia Mariel DEANTONI. DNI 18.149.551.

DOMICILIO: AVENIDA CORDOBA N° 1.332, PISO 7, OFICINA V.
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CONSTITUIDO)

Atento lo dispuesto en el expediente de referencia notifícase lo allí proveído: "Buenos Aires, 28 de Enero de 2014. ATENTO lo peticionado obrante a fs. 41/43, del presente, se concede una prórroga de diez (10) días, a fin de que la interesada pueda presentar ampliación del descargo y la prueba que considere conducente a su derecho. La prórroga concedida comenzará a correr automáticamente, a partir de la fecha en que se presente la documentación que acredite personería o se ratifique la gestión por el sumariado. Notifíquese personalmente o por cédula."

QUEDA UD NOTIFICADO.-

HORARIO DE ATENCIÓN: 10:00 a 13:00 HORAS.


D. L. Fernando FERNÁNDEZ
Jefe de Sala de Migraciones y
Extranjería
Dirección Nacional de Migraciones
Buenos Aires - 1014AB



Ref. Expte No: 20795/10.-

BUENOS AIRES,

27 MAY 2014

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL

Del Acta Circunstanciada De Inspección Migratoria de fecha 19/11/2010, obrante a fojas 3/6, surge que Leticia Mariel DEANTONI, con domicilio constituido en Avenida Cordoba N° 1.332, Piso 7, Oficina V, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha proporcionado trabajo a tres (3) personas extranjeras en transgresión a las prescripciones del artículo 55 y sgts. de la Ley N° 25.871 (publicada en el Boletín Oficial del día 21 de enero de 2004).

El acta mencionada constituye cabeza del presente sumario, el cual ha sido substanciado para determinar la existencia de la infracción, sus responsables y las sanciones que pudieran corresponderles, de conformidad al procedimiento que fuere previsto en el artículo 14 y siguientes del Título II del Anexo II del Decreto Reglamentario 616 del 03/05/2010.

-I-

Las personas extranjeras, que se encontraban trabajando en contravención al artículo 55, 2° párrafo de la Ley 25.871 son:

- 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHAMORRO, de nacionalidad paraguaya. Ingresó al país el día 09/05/2010, con categoría turista, y con un tiempo de permanencia autorizado hasta el 09/12/2010. A la fecha en que se realizó la inspección migratoria, el 19/11/2010, no efectuó trámites para obtener su residencia en el país habilitante para trabajar (v. fs. 5/6,7/8,10).
- 2) Yolanda Antonia CESPEDES BOGADO, de nacionalidad paraguaya. Ingresó al país el día 26/11/1996, con categoría turista, y con un tiempo de permanencia autorizado hasta el 26/02/1997. A la fecha en que se realizó la inspección migratoria, el 19/11/2010, no efectuó trámites para obtener su residencia en el país habilitante para trabajar (v. fs. 5/6,11/12,18).
- 3) Antonia MARTINEZ LEDESMA, de nacionalidad paraguaya. Ingresó al país el día 26/08/2009, con categoría turista, y con un tiempo de permanencia autorizado hasta el 26/11/2009. A la fecha en que se realizó la inspección migratoria, el 19/11/2010, no efectuó trámites para

obtener su residencia en el país habilitante para trabajar (v. fs. 5/6,9/10,17).

-II-

A fs. 24 se dispuso la Apertura de Sumario de faltas, de conformidad a lo previsto por el artículo 15 del Anexo II del Decreto N° 614/2010, del cual la parte sumariada se encuentra debidamente notificada (fs. 33/40) haciéndole saber, además, por dicho medio, el derecho que le existe de presentar descargo y la prueba que considere conducente a su defensa, en el plazo de diez (10) días.

-III-

A fs. 41/43 vta, se presentó un descargo, el cual analizado exhaustivamente y de manera íntegra, se puede concluir que las argumentaciones allí expuestas, carecen de relevancia como causales eximentes de responsabilidad.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se expondrán los argumentos por los cuales debe ser rechazado el escrito presentado.

Esgrime la sumariada en su descargo la inexistencia de la infracción ya que nunca brindó alojamiento a título oneroso a persona alguna mucho menos a extranjeras, como así tampoco celebró con ninguna de ellos contrato de trabajo. En relación a las manifestaciones vertidas, corresponde desestimar las mismas atento que el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria, documento que constituye cabeza del sumario de acuerdo al artículo 14 del Título II del Anexo II del Decreto Reglamentario, tiene el carácter de instrumento público en los términos del art. 979 del Código Civil. De allí que lo constatado por el funcionario interviniente en esa oportunidad, hace plena fe, hasta que sea redarguido de falsedad. Asimismo las causantes han manifestado en sus Actas de Declaración, obrante en autos, estar trabajando para la sumariada.

En cuanto al argumento de la solicitud de la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 58 y 59 de la Ley N° 25.871, sería consagrar una declaración abstracta y directa de inconstitucionalidad, la que se encuentra reservada para el supuesto en que los particulares acudan a sede judicial, ya que el examen de constitucionalidad de las leyes y de los actos administrativos se encuentran reservados a los integrantes



de Poder Judicial en los casos concretos que se traen a su decisión.

La prueba ofrecida en el escrito de descargo resulta inoficiosa e inconducente (art. 46 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759 to.1391) a los fines de liberarla de responsabilidad, atento lo que surge del Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria y Actas de Declaración obrante en las presentes actuaciones.

La sumariada debió exigir para otorgar trabajo, la exhibición de toda la documentación habilitante que acredite que la persona se encontraba residiendo en el país en forma legal, y era hábil para trabajar (conforme art. 55 segundo párrafo de la Ley N° 25.871).--

Al no haber exigido, la parte sumariada, la presentación de la documentación necesaria para poder trabajar en el lugar, o no obstante haberla exigido, y constatada la irregularidad, no haberlo impedido, configura una conducta sancionable por violación al artículo 55 de la Ley migratoria vigente, que establece: "No podrá proporcionarse alojamiento a título oneroso a los extranjeros que se encuentren residiendo irregularmente en el país. Asimismo ninguna persona de existencia visible o ideal, pública o privada, podrá proporcionar trabajo u ocupación remunerada, con o sin relación de dependencia, a los extranjeros que residan irregularmente".

Cabe destacar que si bien las presentes actuaciones están motivadas por la dación de alojamiento y trabajo a personas que residen en forma irregular (conforme lo normado por el art. 55 primer y segundo párrafo de la Ley 25.871), entendemos que en el caso de autos el alojamiento es brindado en función de las tareas desarrolladas, con lo cual, la dación de trabajo subsuniría a la dación de alojamiento.

-IV-

Con relación a los hechos conatados en autos, cabe destacar que el Acta Circunstanciada, constituye cabeza de sumario (conforme artículo 14 del Título II del Anexo II del Decreto Reglamentario) y tiene el carácter de

instrumento público (Conf. Art. 979, Inc. 2º del Cod. Civil), y por lo tanto, hace plena fe de los hechos y circunstancias de que se da cuenta, al ser suscripto por funcionarios de este Organismo en pleno uso de sus facultades en materia de inspección y control.

Y en este aspecto cabe acotar lo sustentado por el Dr. Cassagne, Juan Carlos, "Sobre la condición de instrumentos públicos de las actuaciones administrativas y su valor probatorio", E.D. 63-805, haciendo referencia al valor probatorio de las actuaciones administrativas y la necesidad de la acreditación de prueba en cabeza de quien pretenda desvirtuarlas, no bastando su desconocimiento expreso.

Señala también el mencionado jurista en la cita referenciada, que para que determinadas actuaciones de la Administración configuren instrumentos públicos, deben existir dos requisitos: 1º) que el instrumento sea extendido por un funcionario público, y 2º) de acuerdo a la forma que las leyes determinen. Y en este aspecto, el acta de inspección migratoria, cumple acabadamente con los elementos que se establecen para que goce de autenticidad, es decir, que el documento emana de un funcionario público, dentro de los límites de su competencia y de la esfera que marca la Ley 23.871.

Al respecto, nuestra jurisprudencia tiene dicho: "... que la configuración material de la infracción ha sido suficientemente acreditada; en efecto, basta con observar el parte de inspección migratorio -ver fs. 42-, labrado con intervención de la transportista, que en absoluto puede ser descalificado -en función de la calidad de instrumento público que indiscutiblemente presenta (con las consecuencias previstas en los arts. 973, 991 y concordantes del Código Civil) ...". *United Airlines Inc. c/ DMM Dispo 5716/01. Expte. 207240/98. 30/08/2004. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala V).*

-V-

En cuanto a la forma de aplicar la sanción, la Ley N° 23.871 en su art. 38 segundo párrafo estipula una multa cuyo monto asciende a **CINCUENTA SALARIOS MÍNIMO, VITAL y MÓVIL**, si tomamos en cuenta que el salario mínimo se encuentra fijado en **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600)**, si dicha suma la multiplicamos por **CINCUENTA (50)**



salarios, resulta ser un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), que surgen de 50 S.M.V.M. por \$ 3.600, por una (1) infracción.

En virtud de ello, y que por las probanzas agregadas a fojas 5/6, (Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria); fojas 7/12 (Actas de Declaración); fojas 14/18 (Certificado de Situación Migratoria), se encuentra plenamente acreditado el hecho configurante de las infracciones. Por lo tanto, resulta ajustado a derecho proceder conforme lo prescribe el artículo 59, 2º párrafo de la Ley 15.871, y **SANCIONAR** a Leticia Mariel DEANTONI con tantas multas como infracciones cometiera, esto sería: **TRES (3) multas de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), cada una, haciendo un total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000).**

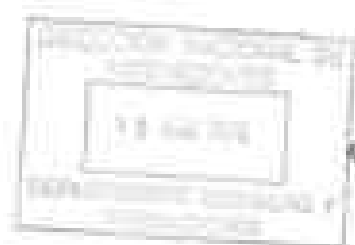
-VI-

Por todo lo expuesto, a juicio de este Cuerpo Asesor correspondería, dictar resolución declarando la existencia de las infracciones referidas en el presente y la responsabilidad de la sumariada e imponer la sanción correspondiente.

Con lo opinado se eleva a su consideración.

[Firma]
D. Lito SANCHEZ FERNANDEZ
Asesor Asesorado y Asesorado
Ejecutivo Fiscal
Ejecutivo Fiscal y Ejecutivo
Ejecutivo Fiscal y Ejecutivo

DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES
DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES
DICTAMEN Nro: **001014**



REF: EXFTE. Nro: 20795/2010

BUENOS AIRES,

- 9 DIC 2014

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL

Vuelven las presentes actuaciones a este Cuerpo Asesor.

A fojas 46/48 se produjo el Dictamen Nro. 1014 aconsejando dictar el acto dispositivo correspondiente, declarando la existencia de infracción allí referida, determinando la responsabilidad de Leticia Mariel DEANTONI e imponiendo la sanción correspondiente.

Que en consejo por error material tres multas de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) cada una, lo que ascendía a un total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000), cuando correspondía decir, tres multas de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) cada una, lo que arrojaba un total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000).

Atento a que desde la fecha del mencionado dictamen a la del presente, el salario mínimo, vital y móvil fijado ha sido modificado, incrementándose hasta la suma actualmente vigente de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400), correspondería adecuar el monto de las multas por las infracciones a las que refiere el Dictamen N° 1014 a los fines del dictado del acto que las imponga.

Estableciendo el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley 25.971 una multa cuyo monto asciende a CINCUENTA SALARIOS MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, y si tomamos en cuenta que el mismo se encuentra actualmente fijado en PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400) y si dicha suma la multiplicamos por CINCUENTA (50) salarios, resulta ser un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), que surgen de 50 S.M.V.M. por \$ 4.400 por infracción.

Por ello, y dadas las demás consideraciones ya efectuadas, es que correspondería sancionar a SANCIONAR a Leticia Mariel DEANTONI con tantas multas como infracciones constiere, esto sería: TRES (3) multas de

PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), cada una, haciendo un total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000).

Por todo lo expuesto, a juicio de este Cuerpo Asesor correspondería, de compartir el Sr. Director Nacional lo señalado en el Dictamen de fs. 46/48 y en el presente, dictar Disposición declarando la existencia de infracción y la responsabilidad de Leticia Mariel DEANTONI, e imponer la sanción correspondiente.

-VI-

Por todo lo expuesto, a juicio de este Cuerpo Asesor correspondería, dictar resolución declarando la existencia de las infracciones referidas en el presente y la responsabilidad de la sumariada e imponer la sanción correspondiente.

Con la opinión se eleva a su consideración.





Dr. Luis Serrano FERNÁNDEZ
AC del Dept. de Infracciones y
Ejecuciones Fiscales
Sección Técnica de Infracciones
Caracas, 1944 N° 181708

DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES
DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES
DICTAMEN Nro:

003191



8:45



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELLA

000522



BUENOS AIRES, 05 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 502.000864/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Decisión Administrativa N° 250 del 25 de junio de 2008, la Disposición DNM N° 84881 del 14 de noviembre de 2008, el Decreto N° 455 del 18 de abril de 2011, la Ley de Migraciones N° 25.871, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1995 se faculta al Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a "proponer al funcionario que lo reemplaza en caso de ausencia o imposibilidad temporaria",

Que por Decisión Administrativa N° 250/08 se aprobó la nueva estructura de esta Dirección Nacional, creándose el cargo de Subdirector Nacional,

Que mediante Disposición DNM N° 485/12 se encomendó la atención y firma del despacho diario de la Unidad Dirección Nacional al Director General de Movimiento Migratorio, Sr. Horacio Roberto PEIRONE,

Que, mediante Decreto N° 277/2012 se da por designado a partir del 9 de enero del corriente en el cargo de Subdirector Nacional de Migraciones al Doctor Guillermo Eduardo MACARI,

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar lo instituido en la Disposición mencionada "ut supra",

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

ES COPIA

h

Laura IGLESIAS
Legajo 4237
SECRETARÍA DE DEFENSA Y RELACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 de fecha 3 de diciembre de 1995 y lo estatuido en el artículo 107 de la Ley N° 25.871.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición DNM N° 485 de fecha 17 de febrero de 2012 del registro de esta Dirección Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTICULO 2°.- Delégase en el Subdirector Nacional, Doctor Guillermo Eduardo MAZARS (CNI N° 20.392.893), la atención y firma del despacho diario en caso de ausencia temporaria o impedimento del suscripto.

ARTICULO 3°.- Los actos administrativos que se dictan haciendo uso de estas funciones delegadas deberán fundarse en la presente disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MARTIN A. ARZO, Interal
Director Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior

DISPOSICION DNM N°

000522

ES COPIA

h

Lidia IGLESIAS
Legajo 4527
DEPARTAMENTO DE ORDEN Y RESOLUCIONES
DIRECCION NACIONAL DE MUTACIONES



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

2014 - Año de Homenaje al Anónimo Quiéreme Bien, en el Bicentenario del Estado Nacional Argentino

00518



BUENOS AIRES, 22 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S02:0020795/2010 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley N° 25.871, los extranjeros que residan irregularmente en el país no podrán trabajar o realizar tareas remuneradas o lucrativas, ya sea por cuenta propia o ajena, con o sin relación de dependencia.

Que concordante con ello el artículo 55 de la Ley N° 25.871, prohíbe a toda persona de existencia visible o ideal, pública o privada, proporcionar trabajo u ocupación remunerada, con o sin relación de dependencia, contratar, convenir u obtener los servicios de los extranjeros que residan en forma irregular o que, residiendo regularmente, no estuvieran habilitados para hacerlo.

Que del Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria del 19 de noviembre de 2010, resulta que las personas extranjeras que se encontraban trabajando en contravención al artículo 55, 2º párrafo de la Ley N° 25.871 son:

- 1) Gloria Beatriz GALEANO DE CHAMORRO, de nacionalidad paraguaya. Ingresó al país el día 09/09/2010, con categoría turista, y con un tiempo de permanencia autorizado hasta el 09/12/2010. A la fecha en que se realizó la inspección migratoria, no efectuó trámites para obtener su residencia en el país habilitante para trabajar (fojas 5/6, 7/8, 16).

[Firma manuscrita]

La presente es fotocopia del
Original que se tiene a la vista
Ante mi cédula

Julio César Sánchez
Tengo 40 años

Fuente: El Comercio y Producción
Derechos reservados de la reproducción



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

1214 - Acta de Homage al Abogado Guillermo Basso, en el Recaudatorio del Certificado Nacional de Migración

005189



2) Yolanda Antonia CÉSPEDES BOGADO, de nacionalidad paraguaya. Ingresó al país el día 25/11/1996, con categoría turista, y con un tiempo de permanencia autorizado hasta el 25/02/1997. A la fecha en que se realizó la inspección migratoria, no efectuó trámites para obtener su residencia en el país habilitante para trabajar (fojas 5/6, 11/12, 16).

3) Antonia MARTINEZ LEDESMA, de nacionalidad paraguaya. Ingresó al país el día 26/08/2009, con categoría turista, y con un tiempo de permanencia autorizado hasta el 26/11/2009. A la fecha en que se realizó la inspección migratoria, no efectuó trámites para obtener su residencia en el país habilitante para trabajar (fojas 5/6, 9/10, 17).

Que en correspondencia con lo dispuesto en el Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por el Decreto N° 816/10, se instruyó procedimiento sumario de faltas a la responsable del hecho, oportunidad en que hizo uso de su derecho de defensa presentando un descargo.

Que el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria, documento que constituye cabeza del sumario de acuerdo al artículo 14 del Anexo II del Reglamento de Migraciones, tiene el carácter de instrumento público en los términos del artículo 979 del CÓDIGO CIVIL. De allí que lo constatado por el funcionario interviniente en esa oportunidad, hace plena fe, hasta que sea redarguido de falsedad. Asimismo los causantes han manifestado en sus Actas de Declaración estar trabajando para la sumariada.

Que en cuanto al argumento de declaración de inconstitucionalidad de los artículos 55 y 59 de la Ley N° 25.871, el mismo no tendrá acogida favorable, ya que sería consagrar una declaración abstracta de inconstitucionalidad, atento que la misma se encuentra reservada para el supuesto en que los particulares acudan a

Handwritten signature and initials.

La presente es fotocopia del
Original que se tiene a la vista
Así lo consta

Julio César MARRÓN
Legajo-40.143

Departamento Despacho y Resoluciones
Dirección Nacional de Migraciones



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

FORM. 1-Acta de Inspección al Comisario (Subcomisario) en el Ramamiento del Comodoro Naval de Migraciones

005183



sede judicial, ya que el examen de constitucionalidad de las leyes y de los actos administrativos se encuentran reservado a los integrantes del Poder Judicial en los casos concretos que se traen a su decisión.

Que se debió exigir para otorgar trabajo u ocupación, la exhibición de toda la documentación habilitante que acredite que las personas extranjeras se encontraban residiendo en el país en forma legal y eran hábiles para trabajar (conforme artículo 55, 2º párrafo de la Ley N° 25.871).

Que el artículo 55, 2º párrafo, de la Ley N° 25.871 veda la posibilidad de proporcionar trabajo u ocupación remunerada a todo extranjero irregular en el Territorio Nacional.

Que en atención a las consideraciones formuladas, la prueba ofrecida por la sumariada resulta ineficaz e inconducente para la resolución de los presentes actuados.

Que por tanto, los argumentos esgrimidos por la sumariada, no alcanzan a tener entidad suficiente para hacer caer el cargo formulado.

Que de la valoración del Acta de Inspección, Actas de Declaración, Certificación de la Situación Migratoria y demás pruebas obrantes en autos, resulta que la sumariada actuó en violación a lo establecido por la norma precedentemente citada, toda vez que, debió haber exigido la exhibición de la documentación que acreditara que las extranjeras residían legalmente en el país y se encontraban habilitadas para trabajar.

Que corresponde en consecuencia considerar la sanción a aplicar y estarse en tal sentido a lo previsto por el artículo 59 de la Ley N° 25.871.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le

7

La presente es filiación del
Sistema que se tiene a la vista
del presente.

Juan César MARCHI
Legajo 48.142
Cuartamento Despecho y Resoluciones
Dirección Nacional de Migraciones



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Forma de llenado al momento de emitir el Documento de Control de Migración

005182



compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.685 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1986.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Sanciónase a Leticia Mariel DEANTONI, DNI N° 18.149.551, con domicilio constituido en Avenida Córdoba N° 1332, Piso 7, Oficina V, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con TRES (3) multas de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), haciendo un total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000), e intímase a abonarlas dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la sumariada que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.671), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de la Ley N° 25.671 y artículos 84 y 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.671).

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional para su notificación a la sumariada y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en

7
65

Se presenta en fotocopia del
Original que se tiene a la vista
Así en copia

Julio César FARAH
Código 45.143

Departamento Desapare y Resolutorio
Servicio Nacional de Migraciones



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

2014 - Año de homenaje al Ministro Guillermo Estigarribia en el Bicentenario del Contrato Social de Migración



el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



DISPOSICIÓN DNM N°

005183

[Large handwritten flourish or signature]

DR. GUILHERMO ESTIGARRIBIA
DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DISPOSICIÓN DNM N° 005183



La presente es fotocopia del
Original que se tiene a la vista
Ante mí canteo.

~~Julio César MARCIN~~
Lugar: 40,542
Departamento Despacho y Producciones
Dirección Nacional de Migraciones

54
12/16

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

REF. EXYTE. Nro: 20795/2010.-

SEÑOR: Leticia Mariel DEANTONI. DNI N° 18.149.551.
DOMICILIO: Avenida Córdoba N° 1.332. Piso 7. Oficina V. CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. (CONSTITUIDO)

Notifícase que en el expediente de referencia se ha dictado la Disposición N° 5183/14 cuya copia se acompaña, por la cual se aplica sanción de multa, que deberá abonarse dentro del plazo perentorio de DIEZ días hábiles de notificado.

Deberá pagarse en efectivo en la Dirección Nacional de Migraciones (Tesorería, Edificio N° 4) o mediante depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina Cuenta N° 2918/98 - ONM - 3000/201 - Recaud. Fdos. de Terceros y acreditar el pago dentro de ese plazo en el expediente de referencia en la Oficina de esta autoridad notificante -Edificio N° 1, Planta Baja, Dirección de Asuntos Judiciales-, (art. 91 de la Ley 25871). Caso contrario procederá la iniciación del juicio por ejecución fiscal.

La Disposición que por la presente se notifica, podrá ser recurrida mediante recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de la Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 de la reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles de su notificación, con expresión de agravios acreditando fehacientemente el depósito previo (artículos 79, 84 y 93 de la Ley N° 25.871).

"Se le hace saber que, por Disposición DNM N° 2201/2010 (Publicada en el Boletín Oficial el 19 de noviembre de 2010), se ha aprobado el "Régimen de facilidades de pago por infracción a los artículos 55 y 59 de la Ley N° 25.871". Dicho régimen prevé la posibilidad de obtener una reducción en el monto de las sanciones y su pago en cuotas.

Para poder solicitar su acogimiento el mismo deberá presentarse personalmente en el **PLAZO PERENTORIO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, en Av. Antártida Argentina 1353, Edificio 1, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 16 horas, con la documentación que acredite su personería (D.N.I., estado social, designación de representantes, libros societarios, etc.) en original y 2 (dos) juegos de fotocopias.

QUEDAN UD. NOTIFICADO

BUENOS AIRES, 06 de Enero de 2015.-


Dr. Juan Domingo CEBALLOS
Jefe de la Oficina de Ejecución
Ejecución Fiscal
Dirección Nacional de Migraciones
Disposición 5183/14



MEMORANDUM N° 1992 / 2015

De:	Departamento de Recaudaciones		
Para:	Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales		
Cc:			
Asunto:	Memo: 2038/2015	Exp: 20785/2010	

Buenos Aires, 19 de Noviembre del 2015

Departamento de Infracciones y
Ejecuciones Fiscales:

Pongo en su conocimiento que este Departamento cuenta con registros de cobranza para depósitos en Sede Central y las Delegaciones del Interior en el Banco de la Nación Argentina, que consiste únicamente en los siguientes datos:

- N° de comprobante
- Importe
- Fecha de acreditación
- Sucursal bancaria
- Delegación de origen
- Tipo de trámite

En virtud de lo mencionado precedentemente, le informo que estamos en condiciones de certificar cualquier depósito y su acreditación en caja central y en las distintas sucursales del país, desde 1999 a la fecha, siempre y cuando contenga el expediente una constancia de pago o alguna referencia que individualice en forma inequívoca a dicho comprobante.

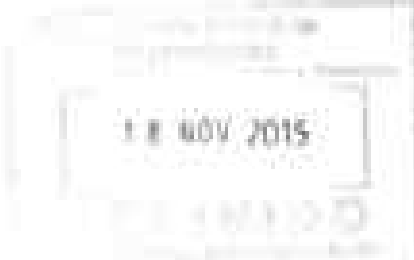
Por último, aclaro que en virtud de lo antedicho este Departamento ha reforzado la búsqueda por N° de disposición y expediente y no ha encontrado registros de que la multa haya sido abonada en la cuenta de esta Dirección Nacional de Migraciones.



[Firma manuscrita]
L. E. ...
Jefe de ...
Departamento de ...
Ministerio del Interior y Transporte



MEMORANDO Nº 15 - D.A.J.

PROVENIENTE DEPARTAMENTO INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES	PARA DEPARTAMENTO DE
REF.: EXPD NM: 20795/10.-	
BUENOS AIRES, 10 de noviembre de 2015 Se solicita informar si ha sido abonado el importe de la multa de \$ 220.000 impuesta por Disp. DNM N° 5183, de fecha 22/12/2014 ya que este Departamento ha verificado en el sistema RECAUDA2 y en el expediente de matras y no se ha detectado pago alguno. La información solicitada resulta de primordial importancia a los efectos de que en caso de no haberse abonado la multa impuesta se proceda a su cobro por vía judicial.  Dr. Enzo Sánchez Fernández A.C. en Disp. de Informaciones y Ejecuciones Fiscales Dirección Nacional de Seguros (Caracas) 0212 9118112  18 NOV 2015 CANCELADO	
Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales – Int. 308	

60

REF. EXYTE. N°: 20795/2010

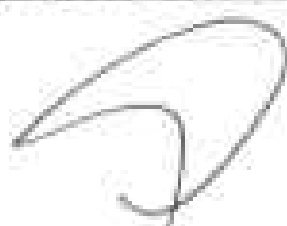
BUENOS AIRES,

15 DIC 2015

AL AREA JUICIOS:

Atento lo establecido por el artículo 93 de la ley de Migraciones Nro. 25.871, que prevé la ejecución fiscal de toda multa no abonada en término, y encontrándose en autos vencido el plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a su notificación conforme surge de fs.58/59 vta. , promuévase la correspondiente acción judicial.-

Al día de la fecha (26/11/2015), se constató en el sistema COMDOC II que no existan recursos pendientes de resolución.-



DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES
DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES.-
PROVIDENCIA N°:

010080

Dr. David Santiago VETUANDI
ABG. INSC. N° 10.100.000
Ejecutor Fiscal
Instituto Argentino de Migraciones
Instituto Argentino de Migraciones



R

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



DNI: 18149551

Clase: 1966 FEMENINO

Apellidos: DEANTONI

Nombres: LETICIA MARIEL

Fecha Nac: 11-07-1966

Nacionalidad: ARGENTINA

Domicilio: Calle SAN NICOLAS N° 1152 PERGAMINO, PERGAMINO, BUENOS AIRES

DE ANTONI LETICIA MARIEL, DNI 18149551, SE LE OFRECEN LOS SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	
OPCION	FECHA
1. A	2018-05-07
ULTIMO PASAPORTE INFORMADO POR PPA	
Sin Pasaportes informados por PPA	

REF. EXpte. N° 10195 / 10M.-

BUENOS AIRES.

17 DIC 2019

AL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Atento que ya se encuentran iniciadas las acciones judiciales, se remiten las presentes actuaciones para su correspondiente intervención.



Dr. Darío Santiago Fernández
A/C del Dpto. de Infracciones y
Ejecuciones Fiscales
Dirección Nacional de Migraciones
Disposición DNM N° 1674/09

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y EJECUCIONES FISCALES
PROVIDENCIA Nro:

004789

